

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL.

BOLETÍN N° 7.678-02-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Defensa Nacional viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "simple" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de treinta días para afinar su tramitación, término que vence el día 12 de febrero próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 12 de enero, recién pasado.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de integrar el presupuesto destinado a la defensa nacional al sistema presupuestario general del Estado, sin perjuicio de crear un fondo especial para contingencias, dando mayor transparencia en la determinación y ejecución del presupuesto de las Fuerzas Armadas.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Revisten este carácter todos los artículos del proyecto en informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República.

3) Normas de quórum calificado.

No existen normas en tal sentido.

4) Requiere trámite de Hacienda.

Si.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

En sesión 43^a, de 9 de agosto de 2011 se aprobó en general por unanimidad.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Martínez, don Rosauo; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Tarud, don Jorge y Ulloa, don Jorge.

6) Se designó Diputado Informante al señor Cardemil, don Alberto.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones previas.

A.- Evolución histórica del régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Durante más de 70 años el financiamiento de las compras de material bélico en Chile ha provenido de la captación de recursos especiales, mediante leyes dictadas con este único fin y al margen de la discusión presupuestaria del país.

Es el caso hoy de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que destina a financiar la compra de dicho material el 10 por ciento de las ventas que CODELCO hace al exterior. Pero esta ley tiene antecedentes. El primero fue la ley N° 6.152, conocida como "Ley de los Cruceros", de 1938. El artículo 34 inciso tercero de ese cuerpo legal dispuso que una fracción de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes se destinara "a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación".

Un segundo antecedente fue la ley N° 7.144, de 1942. Esta creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA), organismo recientemente derogado, y, en la práctica, excluyó al Congreso de las decisiones sobre la compra de material bélico. Así se consolidó la idea de que el financiamiento del material bélico debía provenir de fuentes especiales, distintas de las presupuestarias. El tercer antecedente, corolario de este enfoque, fue la ley reservada N° 13.196 de 1958. Ella gravó con un impuesto de quince por ciento las utilidades de las empresas que constituían la Gran Minería del Cobre, entregando esos fondos al CONSUDENA para financiar exclusivamente las adquisiciones de material bélico.

Durante el gobierno militar hubo importantes reformas a la ley N° 13.196. Diversas modificaciones establecieron, entre otros aspectos, el impuesto al 10 por ciento de las ventas de CODELCO al exterior, el piso de ingresos que rige hasta hoy y la reajustabilidad del mismo. Consagró, además, la división de los recursos por tercios, que era una práctica aparentemente establecida en la década de los 60, pero que no se había formalizado legislativamente. Así se configuró el mecanismo que rige hoy.

En el transcurso de los gobiernos de la anterior coalición gobernante, dicho mecanismo experimentó algunos cambios por la vía práctica de la gestión. Estos cambios introdujeron criterios que aumentaron la racionalidad de la asignación de los recursos por medio del mecanismo. Sin embargo, no fue hasta septiembre de 2009 que se envió al Congreso un proyecto de ley para su reforma.

El proyecto tuvo una intención valiosa, pero insuficiente para corregir las múltiples deficiencias del mecanismo.

B.- Deficiencias del actual mecanismo.

Estas deficiencias se hacen evidentes al examinar el actual mecanismo desde el punto de vista del delicado equilibrio que, a propósito del material bélico necesario para la defensa del país, se debe lograr entre el control que la democracia exige de la discusión parlamentaria, la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad que necesita la defensa como política de Estado.

Miradas así las cosas, el actual mecanismo de financiamiento tiene deficiencias en varias dimensiones. La más preocupante es que en una materia de tanta relevancia para el país, como es la adquisición de material bélico, el Congreso está excluido de la discusión. En las principales democracias del mundo este financiamiento forma parte de la discusión presupuestaria. Hay, por la naturaleza de estas inversiones, algunos resguardos particulares que no se observan en otras partidas presupuestarias pero ello no impide que se sigan los procedimientos básicos habituales.

El país, como veíamos, decidió hace muchas décadas seguir un camino distinto, en parte como resultado de una relativa inmadurez institucional, pero también como respuesta a amenazas externas cuya urgencia demandó recursos rápidos para hacerles frente. Es evidente que la necesidad de recurrir a estos mecanismos extraordinarios sugiere el hecho de que el país se preocupó de modo insuficiente de la defensa nacional. Es hora de cambiar este estado de cosas y el momento actual es especialmente propicio.

El contexto en que se desarrolló la evolución histórica que experimentó el régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas, hoy es otro. Las desconfianzas entre el mundo civil y el militar han ido desapareciendo de la mano de una incesante profundización democrática. Nuestra madurez institucional es incomparablemente mayor y no se ve razón alguna, ni política, técnica o de cualquier otra índole, que justifique que un bien público por excelencia, como es la defensa nacional, no se discuta de cara a la ciudadanía que los legisladores representan.

No sólo desde el punto de vista de la política democrática el mecanismo actual es deficiente; lo es, también, desde el punto de vista de la eficiencia en la asignación de los recursos. Desde luego, no tiene sentido vincular las inversiones a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre. Pero más complejo todavía es que un mecanismo de financiamiento que funciona por un carril propio distorsiona la planificación estratégica de mediano y largo plazo.

Así, los proyectos de compra de equipamiento bélico, en la práctica, se desligan de sus gastos de operación y sostenimiento, al provenir de fuentes distintas que no se coordinan a fin de producir soluciones eficientes. De esta manera, el mecanismo actual, sobre todo en períodos de buenos precios del cobre, privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de su operación y sostenimiento.

Tampoco ayuda a una correcta asignación de recursos el hecho que, más allá de las prácticas acordadas a partir de 2003, los ingresos definidos por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, se dividan por tercios iguales para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas. Esto impone una restricción inapropiada a la planificación racional de la defensa y puede encarecer su satisfacción.

2.- Fundamentos del mensaje.

A.- Transparencia y calidad de la gestión presupuestaria.

El mensaje señala que si bien existen actualmente disposiciones e información que permiten conocer el gasto militar y la distribución del mismo, no hay una forma uniforme de presentar los resultados. Someter, como lo hace el proyecto de ley que aquí se presenta, las inversiones en capacidades estratégicas al Congreso Nacional bajo el conjunto de normas legales que le dan sustento al Presupuesto de la Nación indudablemente significará un avance en la transparencia y en el consiguiente control externo de dichas inversiones. El Congreso podría tener todos los años la oportunidad de recibir información que le permitiría evaluar cómo esas inversiones se están satisfaciendo. Además, limitaría el tratamiento secreto y reservado sólo a lo estrictamente necesario; es decir, a las decisiones específicas de compra de tal o cual material bélico e infraestructura asociada. Eso implica un cambio significativo respecto de la situación actual.

La gestión presupuestaria del país es destacada internacionalmente. También se aprecia la calidad de la política fiscal y se la considera una de las fortalezas de la economía chilena. Ella es obra de varios gobiernos y el nuestro ha fortalecido este activo por la vía de, por ejemplo, actualizar la política del balance estructural, aun cuando este proceso le impone mayores exigencias a la administración de dicha política. La reforma del mecanismo de financiamiento que se propone por medio de este proyecto de ley es un nuevo paso en esa dirección. Un informe de la OCDE de 2004, organización a la que Chile se sumó oficialmente el año pasado y que celebra este año cinco décadas de existencia, advirtió que los méritos de nuestro sistema presupuestario se veían parcialmente opacados por las características del mecanismo de financiamiento del equipamiento militar, calificándolo como “altamente inapropiado desde el punto de vista presupuestario”.

B.- Madurez del sistema político.

Señala el mensaje que, el Presidente de la República, en su programa de gobierno planteó con claridad que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas a través de la ley N° 13.196, Reservada

del Cobre, debía ser sustituido. Este planteamiento generó y sigue generando algunas aprensiones, de la misma forma en que lo ha hecho a lo largo de las últimas siete décadas, explicándose así el carácter especialísimo que ha tenido el financiamiento del material bélico en Chile.

Es cierto que en un país con las múltiples necesidades que caracterizan al nuestro puede existir la tentación de postergar las necesidades de la defensa nacional en aras de privilegiar programas de impacto inmediato y de una apariencia más urgente. Sin embargo, el Ejecutivo está convencido que los representantes de la ciudadanía tienen la capacidad para no descuidar y degradar nuestras capacidades estratégicas. Así lo han comprobado, por los demás, distintas propuestas que han surgido desde el Congreso para perfeccionar el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas. Además de haber influido en la redacción del presente proyecto de ley, esas iniciativas, como también los análisis realizados al interior del Ministerio de Defensa Nacional en gobiernos anteriores y el proyecto enviado por la Administración de la Presidenta Michelle Bachelet en septiembre de 2009, hacen presumir fundadamente que, como comunidad política, tenemos la madurez necesaria para decidir estas materias como corresponde en democracia.

El país no tiene un ánimo belicista, pero está consciente de que requiere una defensa nacional con las capacidades disuasivas suficientes. Esta es una aspiración transversal y, por ello, las políticas de defensa tienen, como pocas, el carácter de política de Estado. Esto se observa con claridad en las naciones más desarrolladas que la nuestra.

En ese sentido, por tanto, este proyecto de ley es un voto de confianza en nuestro sistema político, invitando a los parlamentarios a pronunciarse sobre materias de las que han estado excluidos por décadas. Esto se hace en la esperanza de que se sabra enfrentar, juntos, con sensatez y responsabilidad republicana, los desafíos que plantea el esfuerzo por lograr el necesario equilibrio entre el control democrático del parlamento, la flexibilidad en el manejo de los recursos fiscales y la relativa estabilidad que necesita la defensa como política de Estado.

2.- Objetivos del mensaje.

El proyecto de ley dispone un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, estructurándose sobre la base de los siguientes elementos centrales:

A.- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa.

El proyecto sustituye el título VI sobre financiamiento de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, y distingue entre el financiamiento de las actividades generales y el financiamiento de capacidades estratégicas. Para las primeras mantiene el financiamiento anual en el Presupuesto de la Nación que hoy existe. Para las segundas, introduce un sistema de financiamiento compuesto de un presupuesto de cuatro años y de un Fondo de Contingencia Estratégico. Establece que, salvo las excepciones estipuladas en el

propio proyecto, los gastos que demande este financiamiento se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

B.- Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y Definición de Capacidades Estratégicas.

Se propone que las capacidades estratégicas de la defensa que el país debe satisfacer y, por consiguiente, el financiamiento que las hace posibles, se derivan de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada mediante un procedimiento que involucra a Gobierno, Fuerzas Armadas y Congreso, con una proyección temporal de doce años, y que será revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato. La estrategia debe contener la definición de las capacidades estratégicas que permitan hacerla realidad. Esta planificación es la que luego se concreta en presupuestos de cuatro años, en medio de un contexto de decisión cuya racionalidad es muy superior a la que permite el actual mecanismo de financiamiento.

C.- Presupuesto de cuatro años y los principios presupuestarios.

Las capacidades estratégicas deben satisfacerse a través de inversiones de equipamiento bélico e infraestructura asociada, así como también a través de la operación y el sostenimiento de esas inversiones. Para financiarlas, el proyecto contempla que, una vez que entre en vigencia esta ley, se elabore un primer presupuesto de cuatro años. En la discusión presupuestaria de los años posteriores a su aprobación, se agregará cada vez un año adicional a ese presupuesto de modo de mantener de modo continuo en el tiempo su horizonte de cuatro años.

Se propone insertar este proceso dentro de la tramitación normal de cada proyecto de Ley de Presupuestos, asegurando a través de esta vía que se respete el principio de unidad presupuestaria y se corrija, consecuentemente, la anómala situación actual en la que el equipamiento bélico y parte de sus gastos de operación y sostenimiento se canalizan por vías separadas, de un modo independiente de los demás gastos asociados que son definidos en las partidas anuales del Ministerio de Defensa Nacional. El horizonte de cuatro años le otorga una proyección de mediano plazo indispensable para ir cumpliendo la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. No obstante, cada año se discutirá el año quinto, que permite mantener dicho horizonte de modo continuo en el tiempo, requiriéndose su aprobación por el Congreso Nacional. Los ingresos y gastos serán distinguidos en cada ejercicio anual de acuerdo a las clasificaciones presupuestarias habituales. Mediante este sistema, por tanto, se respetan otros principios presupuestarios, como los de anualidad, universalidad del gasto y especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

D.- Asignación mínima.

Sin perjuicio de las definiciones que en cada ocasión se adopten en el proceso legislativo, y con el objeto de reforzar la estabilidad en el esfuerzo por satisfacer las capacidades estratégicas de defensa, este proyecto de ley establece una asignación mínima a ser garantizada en cada presupuesto para

cada uno de los años. Esta asignación está por debajo de lo que ha sido el promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y de gasto en operación y sostenimiento, entre los años 2001 y 2010. De esta forma, no se condiciona de un modo relevante el necesario debate democrático que el presupuesto de estas capacidades debe generar.

E.- Creación de un fondo de contingencia.

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones especiales, pero también cuando exista una oportunidad ventajosa de compra de material bélico, siempre y cuando éste haya sido apropiadamente evaluado y planificado como apto para satisfacer las capacidades estratégicas que se desprenden de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El Fondo estará constituido por los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196 no comprometidos en proyectos con decretos tramitados, por los intereses que devenguen sus inversiones y por otros aportes que establezcan las leyes. Los recursos de este fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128.

F.- Control e información.

Los gastos en material bélico, respaldados por el presupuesto aprobado para lograr las mencionadas capacidades estratégicas de la defensa, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa y Hacienda. Estos decretos tendrán el carácter de reservados y estarán exentos de toma de razón, pero serán registrados en la Contraloría General de la República. Esta institución realizará su fiscalización y control en forma reservada y será el Contralor General de la República quien establecerá el procedimiento para realizar dicha tarea. Asimismo, el Ministro de Defensa deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa del Congreso sobre la forma en que los recursos presupuestarios aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de defensa.

Como es fácil apreciar, el mecanismo que se propone en este proyecto de ley contribuye a una transparencia considerablemente mayor a la que permite el mecanismo actual de financiamiento. Por lo mismo, la posibilidad de su control por parte de las instituciones democráticas será proporcionalmente mayor.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

1.- Discusión General.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 43^a de fecha 9 de agosto del 2011, por unanimidad.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Martínez, don Rosauero; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Tarud, don Jorge y Ulloa, don Jorge.

Durante la discusión general el Ministro de Hacienda, don Felipe Larraín señaló que la elaboración de este proyecto ha sido fruto del trabajo conjunto y armónico de los ministerios de Defensa y de Hacienda y que como cuestión previa, es necesario ver el actual sistema de financiamiento o aspectos centrales de la ley N° 13.196 *Reservada del Cobre*.

Agregó que, con ella, el 10% de las ventas que CODELCO realiza al exterior se destinan a la compra de equipamiento para la defensa. Asimismo, existen ingresos mínimos, destinados a la adquisición de material bélico. Ello, porque se asumió que el financiamiento de dicho material debía provenir de fuentes especiales, no presupuestarias.

Asimismo, el Congreso Nacional está excluido de las decisiones de compra de material bélico, otorgando mediante la ley N° 7.144 su planificación al Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual fue recientemente derogado y reemplazado en tal rol, por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Mencionó que las deficiencias de este sistema de financiamiento son variadas.

En primer lugar, en una materia tan relevante para el país, el Congreso no debe estar excluido de la discusión. Asimismo, vincular las inversiones de defensa a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre no constituye una asignación eficiente de recursos.

En segundo, el mecanismo actual privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de *operación y sostenimiento*, estos últimos, definidos mediante la ley de Presupuestos que, al desligar las adquisiciones de los gastos de operación, distorsiona la planificación estratégica de mediano y largo plazo, produciendo soluciones ineficientes.

En tercero, al dividir los ingresos del cobre en tercios iguales para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, supone una restricción inapropiada a la planificación de la defensa.

Todo lo anterior se pretende reemplazar mediante este proyecto de ley en discusión, cuyas características centrales son ocuparse del financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa; crear una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa; presupuestos de cuatro años con una asignación mínima asegurada, un fondo de contingencia y nuevos sistemas de control e información del gasto.

En cuanto al financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa, se reemplaza el Título VI de la ley orgánica de las fuerzas armadas, sobre financiamiento.

Para estos efectos, se distingue entre el financiamiento de *actividades generales* de la fuerza, para el cual se mantiene el actual sistema anual, en la ley de Presupuestos; de las *capacidades estratégicas*, la cual se constituye mediante un financiamiento compuesto de una *Estrategia* de doce años, un *Presupuesto* de cuatro años y un *Fondo de Contingencia Estratégico*. Como regla general, estos gastos se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

Las capacidades estratégicas de la defensa se derivarán de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa que será elaborada mediante un procedimiento que involucre al Gobierno, las Fuerzas Armadas y el Congreso Nacional, que tendrá una proyección temporal de 12 años, siendo revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato y debiendo definir las capacidades que permitan hacerla realidad y que se concretarán en presupuestos de 4 años.

Sobre el presupuesto de cuatro años, el primero de ellos será aprobado por cuatro años. Cada año, junto con la ejecución del año 1, se agregará el año 5°, de modo de mantener su horizonte de 4 años. Este horizonte de 4 años le otorga una proyección de mediano plazo, indispensable para cumplir la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Cada año se inserta en la tramitación de la Ley de Presupuestos, coordinando la compra de equipamiento bélico con sus gastos de operación y sostenimiento.

Así, con este nuevo sistema se respetan los principios presupuestarios de unidad presupuestaria, anualidad, universalidad del gasto y especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

En cuanto a la *asignación mínima* garantizada, su objeto es dar estabilidad al esfuerzo por satisfacer las capacidades estratégicas de defensa, proponiendo una asignación mínima para cada uno de los cuatro años. Esta asignación es el 70% del promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y del gasto en operación y sostenimiento, entre los años 2001 a 2010, ambos años inclusive.

De esta forma, se garantiza estabilidad sin condicionar el debate democrático del presupuesto para estas capacidades.

Asimismo, se crea un *Fondo de Contingencia Estratégico*, cuyo fin es enfrentar situaciones especiales y de emergencia, pudiendo operar para una oportunidad ventajosa de compra de material bélico apropiadamente evaluado.

Este *Fondo* estará constituido por:

- 1) los saldos existentes, actualmente, en la *cuenta 4* de la ley reservada que no estén comprometidos en proyectos con decretos tramitados,
- 2) los intereses que devenguen sus inversiones, y
- 3) otros aportes que se establezcan por ley.

Los recursos de este fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías, siendo invertidos conforme a lo dispuesto en la ley de responsabilidad fiscal para los fondos soberanos.

Finalmente, en cuanto a *control e información* sobre los gastos en material bélico estratégico, respaldados por el presupuesto aprobado, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa y Hacienda. Estos decretos serán reservados y exentos de toma de razón, pero se registrarán en la Contraloría General de la República, quien establecerá el procedimiento para dicha tarea y realizará su fiscalización en forma reservada.

Además, el Ministro de Defensa deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional sobre la forma en que los recursos aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de defensa.

Este mecanismo propuesto otorga transparencia y control considerablemente mayores a los actuales.

El señor Burgos, manifestó que este proyecto tiene novedades importantes, cuyas bases están en el proyecto de la administración Bachelet, el cual no prosperó por las divergencias entre los propios ministros de la época. Además fue ingresado en una época muy cercana con la elección presidencial. También el ex ministro Ravinet puso lo suyo para que este proyecto prosperara.

Con todo, este proyecto genera las siguientes inquietudes:

Sobre el piso mínimo garantizado (art. 101). El período 2001 a 2010 es el mejor período de rendimiento de la ley Reservada del Cobre. Es difícil determinar procedimientos en la ley, pero dejarlo todo al reglamento puede no ser óptimo. En tal sentido, ¿cómo se llegó a esta cifra del 70%? Recuerda que en este período hubo alta inversión y alto gasto.

Asimismo, en cuanto al concepto de oportunidad ventajosa. (Art. 102 inciso 2°) Desde una mirada financiera ¿no es muy amplio dicho concepto? Cree que podría entenderse que Leopard o Mirage fueron oportunidades ventajosas para los coimeros. En esto hay que ser muy cuidadoso.

Cree que debe especificarse qué es oportunidad ventajosa.

Cree que la ley debería disponer reglas más *densas* sobre el procedimiento de control que efectúa la Contraloría General de la República (Art. 105).

Finalmente, ¿Quién fija el monto de los gastos reservados? ¿A qué gastos se refiere como "reservados"?

El señor Hales expresó que este proyecto será el entierro definitivo y muy esperado de la ley Reservada del Cobre, que le ha hecho daño a Chile por su falta de transparencia.

Señala que no escuchó el espíritu de unidad nacional propuesta por el Presidente de la República, al no mencionar el trabajo de la Oposición y de gobiernos anteriores en la elaboración de este proyecto. Ojalá fuera más inclusivo.

Vale la pena que sea mencionado el proyecto de la administración Bachelet. Hay que hacerlo, al igual que el hecho de que era el Ministerio de Hacienda quien se oponía a la plurianualidad.

Si se revisan los fundamentos de este y aquel proyecto, son similares, si es que no iguales. Esta historia la han escrito, incluido el mismo, gente que son verdaderamente patriotas.

De hecho, que la *cuarta cuenta* se administre desde el Ministerio de Hacienda fue precisamente creación del gobierno de Michelle Bachelet e inclusive, de esta Comisión de Defensa Nacional. Para muestra, está el trabajo plasmado en el libro *Compras Militares, Ley del Cobre y Transparencia, Debate Público*, seminario organizado por esta Comisión en octubre de 2006.

Entrando en el proyecto, agregó, existe la mirada de largo aliento de los doce años, el presupuesto de cuatro, pero ¿qué es la anualidad del presupuesto? ¿Qué año a año se discute el presupuesto?

Entiende que el año uno se discute y aprueban los cuatro años iniciales, y el año dos, se discutirá el *nuevo* año cuatro. Si se entiende así, ¿cómo se resuelve el tema constitucional de que los presupuestos sean anuales? ¿Basta considerarlo un *programa* para salvar este problema?

Sin perjuicio de ello, que es discutible y pide mayor información, felicita que se acepte en el ministerio de Hacienda la plurianualidad para este caso.

Sobre el *mínimo garantizado*. Un alegato en contra en su propio partido es que se podría anular la potestad del Congreso de disminuir el presupuesto. No puede resultar que se deba aprobar *sí* o *sí*. Como país, estaremos obligados a aprobar el presupuesto año a año, a lo menos, el 70% garantizado. Cree que la potestad del Congreso estaría limitada. ¿No será esto una contradicción con los fundamentos del proyecto?

Sobre el *fondo de contingencias*. Es una necesidad a la luz de la ley Reservada del Cobre y sus cuantiosos excedentes. Pero su destinación, cree, está enfocada a muchas cosas. En todo caso, estima que antes de ser un tema de las finanzas públicas, es propio de la cartera de Defensa, que asistirá próximamente.

El señor Rincón manifestó que le preocupa el *mínimo garantizado*. Se hace necesaria más información. Es indispensable tener a la vista

los rendimientos efectivos del período propuesto como, asimismo, la normativa específica de la ley Reservada del Cobre, que es secreta, por lo tanto no se puede discutir su contenido en público.

Si resulta que se discute hoy en día sobre *repatriar capitales*, para financiar la reconstrucción, entiende que es porque se necesita dinero. Pero si resulta que falta dinero, pero aquí *sí* lo hay, le parece que el piso propuesto es muy alto.

No se pueden aprobar normas en abstracto.

Asimismo, hay varias normas que obligan a la dictación de reglamentos, pero no se fijan plazos para su dictación. Es conveniente fijar los plazos.

La señora Cristi, doña María Angélica, señaló que le preocupaban diversos temas. Algunos no la convencen de cambiar la ley Reservada del Cobre. Quizás bastaba otorgarle transparencia para salvar sus cuestionamientos. ¿Por qué hay que sacar los fondos creados por esta ley?

También, hay que tener presente que, quizás, este no sea el mejor momento para modificar este fondo.

Agrega que se siente no tomada en cuenta o mencionada, y no comparte la idea del proyecto.

¿Cómo va a funcionar este proyecto al momento de la ley de presupuestos?

Asimismo, le preocupa que pueda verse como un presupuesto abultado frente a otras partidas presupuestarias, dado que podría no distinguirse entre gasto bélico y gasto operacional. ¿Qué pasaría si se pretende reducir el gasto?

Finalmente, sobre la *cuenta cuatro* ¿Podría parte de ella destinarse a pagar el déficit estructural de las fuerzas armadas?

El señor Araya expresó que celebra la presentación de este proyecto.

No le queda claro el sistema del *fondo de contingencia*. Habría una línea difusa entre el gasto bélico y el operativo.

Añadió que, participando de una vieja aspiración de las regiones mineras, se espera que los fondos libres del cobre se queden, en parte, en sus regiones.

El Ministro de Hacienda, don Felipe Larraín añadió que, en primer lugar, reconoce el apoyo de todos los sectores. No hubo un intento de desconocer tal apoyo. Este es un proyecto que ha sido bastante conversado en su elaboración.

Sobre el *mínimo garantizado*. El período 2001 – 2010 no es homogéneo. Hay altos y bajos en él. El 70% pareció razonable y es cierto, la aprobación de este mínimo sería una autolimitación para el legislador.

En todo caso, que quede claro, no es el 70% de lo que se propone, lo que el legislador no podrá reducir, sino el 70% del promedio histórico del período 2001 - 2010. Así, puede resultar que el Congreso disminuya a menos del 70% del presupuesto propuesto para el año concreto, pero el nominal no podría ser inferior al 70% del período 2001 – 2010. En todo caso, para tener como referencia, el piso mínimo vigente es de US\$310.000.000.-

La única vez que se ha destinado parte de estos fondos reservados a fines diversos a los contemplados en su ley, fue para la reconstrucción.

Sobre *oportunidad ventajosa*. Debe entenderse que lo es para el *país*, y sólo para lo no comprometido.

En cuanto a los reglamentos, podría precisarse tal materia aún más, y sobre el problema constitucional de la plurianualidad, se le indicó que no había tales problemas. Sin perjuicio de ello, hará las consultas respectivas.

Volviendo a unos puntos anteriores, el *gasto operacional* es aquel necesario para el mantenimiento y normal funcionamiento de los equipos bélicos, y hoy no podría pagarse el déficit estructural sacando recursos de la ley Reservada del Cobre.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, expresó que este es un proyecto de ley por acumulación. No surge de la nada. Se nutre de iniciativas de ley como el de la administración Bachelet y los aportes de diversos parlamentarios, integrantes de esta Comisión, inclusive. Ha habido pronunciamientos en seminarios, charlas, conferencias. Se debe reconocer este trabajo por acumulación.

Tuvo un conjunto de reuniones previas para lograr el éxito de este proyecto. Durante la sesión anterior, el Ministro de Hacienda hizo una exposición bastante completa desde el punto de vista financiero del mismo.

Entrando en materia, esta parte de la exposición la efectuará don Harald Beyer.

El señor Harald Beyer, asesor de dicha secretaría de Estado, manifestó que la columna vertebral o propósitos principales de este proyecto, surgen del diagnóstico compartido en que el actual sistema de financiamiento generaba poco o insuficiente aprovechamiento de los recursos destinados a la defensa.

En tal sentido, con este proyecto se gana en control y legitimidad democrática en el financiamiento del gasto militar, la defensa nacional se entiende como política de Estado, existirá estabilidad presupuestaria y

proyección en el tiempo, asegurando la mayor eficiencia posible en la provisión del equipamiento bélico.

El proyecto distingue entre actividades generales y capacidades estratégicas. Las capacidades estratégicas son la actividad fundamental y razón de ser de las Fuerzas Armadas. Estas se derivan de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa (ENSYD), de doce años, que se revisa y actualiza el primer año del gobierno entrante y cada vez que las circunstancias internacionales lo hagan recomendable. Participan en su elaboración la Junta de Comandantes en Jefe y las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.

El Gobierno quiere presentar la primera Estrategia durante los próximos semestres, pero la Constitución Política sólo hace válido el trámite de *consulta* ante el Senado. Sin perjuicio de ello, se quiere hacer partícipe de esta importante materia, en este momento no reglado, a la Cámara de Diputados.

La ENSYD se satisface, entonces, a través de la provisión y articulación de capacidades estratégicas, que responde a los escenarios que el país ha construido, y que se logran con el financiamiento de equipamiento bélico, su operación y sostenimiento.

Ese equipamiento al igual que su operación básica y sostenimiento se van haciendo realidad a través de presupuestos de cuatro años que permiten otorgarle un soporte financiero con un horizonte razonable a la ENSYD. En sistemas comparados existen horizontes mayores. En Francia, por ejemplo, el plazo es de seis años, y tiene un procedimiento distinto de financiamiento. Aquí adoptamos el criterio de cuatro años porque coincide con el período de renovación de las instituciones políticas.

Conceptualmente el primer año de vigencia de la ley se aprueban cuatro años de presupuesto y luego en las tramitaciones sucesivas se agrega un año adicional para mantener en el tiempo los cuatro años. En tal sentido, el *primer* presupuesto de cuatro años no viene de la nada, sino que es una derivación concreta de la ENSYD.

Se contempla adicionalmente la creación de un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones inesperadas y aprovechar oportunidades ventajosas. En estas situaciones, se requiere una rápida compra de armamento, y ello no puede depender de la situación económica del país. Asimismo, responde a una práctica de aplicación de la ley vigente durante gobiernos anteriores. Las compras ya están evaluadas y presupuestadas. Está previsto adquirir el equipo cuya oportunidad surge en el mercado.

También se contempla un monto mínimo de financiamiento, compatible con un nivel de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas. Este abarca equipamiento, operación y gasto de sostenimiento. Hoy no existe una metodología sobre la materia, que el proyecto cubre, porque precisamente el ENSYD requiere un mínimo para su estabilidad.

En cuanto a control democrático, el proyecto de ley termina con el financiamiento excepcional de más de siete décadas que ha caracterizado la compra de sistemas de armas. Incorpora en plenitud este financiamiento a la discusión presupuestaria asegurando la necesaria deliberación democrática y consagrando la unidad presupuestaria, inexistente en la actualidad. Se informa anualmente al Congreso sobre la materialización de las capacidades estratégicas antes de la presentación del nuevo presupuesto, y el control de la Contraloría se hace en forma reservada, pero a través de procedimientos definidos por el Contralor.

En cuanto a eficiencia en el gasto de defensa, el financiamiento de capacidades estratégicas descansa formalmente en una visión de mediano y largo plazo. Estas capacidades se satisfacen por medio de proyectos priorizados, evaluados e informados por el Ministerio de Defensa Nacional, los que serán definidos después de una *competencia* interna. No hay reparticiones presupuestarias previas entre las ramas.

Las evaluaciones incluirán no sólo los desembolsos asociados a la compra de los sistemas de armas, sino también sus gastos asociados de operación y sostenimiento. Se pone término al llamado *déficit estructural* y al incentivo a la compra de material, sin asegurar la operación y sostenimiento del mismo. Así, la evaluación será completa.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, agregó que, siendo la ENSYD un documento público y participativo, si mañana el Ejecutivo presenta un proyecto de estrategia y esto genera una confrontación con las comisiones, esto es una clara señal de controversia y tal proyecto será retirado. La ENSYD es fundamental. En ella surgen los esquemas presupuestarios de cuatro años y el uso del fondo de contingencia. Esta nueva forma de entender el presupuesto, donde se asume el costo de inversión y desarrollo en material bélico, la infraestructura, el gasto de operaciones y de mantenimiento lo transforma en un presupuesto de ciclo *completo* o *sistémico*.

En el artículo 100, se regula el caso de que el presupuesto no pueda ser ejecutado durante el año previsto. La norma presupuestaria habitual indica que en esos casos, lo no ocupado se reintegra al presupuesto general. Aquí esta regla cambia, por cuanto lo que se quiere es que se conserven en este presupuesto plurianual, y se gasten en el período siguiente.

Durante muchos años se han hecho esfuerzos pioneros, en cuanto a no mantener la discusión de defensa en círculos herméticos, que esta discusión se de de modo abierto. Esta es una importante oportunidad.

En marzo de 2012, se elaborará la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional *cero*, enviándolo al Senado en *consulta*. Igualmente, se consultará a la Cámara de Diputados.

El señor Cardemil manifestó que durante 20 años, el reemplazo de la ley Reservada del Cobre fue fructífera en ideas, seminarios, anteproyectos, pero erar una aspiración informe o de formato insuficiente.

Afortunadamente este Gobierno viene con un proyecto macizo, con acuerdo interno entre los ministerios de Defensa y de Hacienda, y con una rara unanimidad en el debate legislativo.

Señala no haber visto grandes cuestionamientos a este proyecto. Parece que se ha logrado una adecuada síntesis y es bueno validar el proyecto de la administración Bachelet. Dicho proyecto no era informe, pero sí lo era su voluntad gubernativa.

El establecimiento de la plurianualidad, la asignación mínima y el fondo de contingencia, le permiten seguir administrando la paz en el continente.

Lo que se ha logrado, es gracias al muy buen manejo de la ley Reservada del Cobre por los gobiernos concertacionistas. Hoy se tiene un activo en las Fuerzas Armadas fruto de tales administraciones.

Ha habido críticas acervas a tal ley.

Juzgar con criterios actuales lo que se discutió hace 70 años, no tiene mucho sentido. Y hay que recordar que le evitó a Chile dos guerras cuantiosas.

El actuar de los ministros de defensa ha sido serio.

Que se hayan cometido ilícitos, no permite decir que esta ley haya sido absolutamente negativa ni permite tratar a los ministros ni a las Fuerzas Armadas como elementos de otro continente de cuyo nombre no quiere acordarse.

Varios ministros de la Concertación, señalaron que el Ministerio de Hacienda, a diferencia de este Gobierno, obstaba a la plurianualidad.

Hasta ahora, el debate ha sido implacable.

Se deberá sostener un debate en reserva, y se formularán muchas preguntas. Pero cree que los votos responsables, para reemplazar tal ley, van a estar.

El señor Hales agregó sus felicitaciones al Ministro y a Harald Beyer por la exposición y por la capacidad para sintetizar.

También por la capacidad e iniciativa política.

Agrega que, como decía el diputado señor Cardemil, los gobiernos de la Concertación lograron la dotación de equipos más notable en la historia de las Fuerzas Armadas.

Él es de la idea de votar a favor de este proyecto. Va a contar con su patriotismo. Otra cosa es el juicio político al comportamiento durante la dictadura.

No es común ver una capacidad política en este Gobierno, y que sí ve en este ministerio y ello refleja competencia política.

Sin embargo, cree que hay elementos que discutir.

El primero, que esto se transforme en algo absolutamente contrario a lo que se persigue.

Decir que este proyecto es bueno, porque lo hace el Gobierno de Sebastián Piñera, la Alianza, y logró lo que no logró la Concertación. Este proyecto es una historia de mediano si no de largo plazo en que han participado todos.

En cuanto al detalle.

Sobre la plurianualidad, manifiesta curiosidad sobre los aspectos jurídicos ¿cómo se justifica esto de que sea un programa? ¿Cómo se hace sin reformar la Constitución Política?

Sobre el fondo de contingencia. Este impide la *chatarización*. Se han ido echando a perder los equipos, y a pesar de que la última reforma dice *mantención* ¿qué es el petróleo? ¿Mantención u operación?

Entiende que el fondo sea para la guerra, casos de crisis internacional, o en caso de catástrofes. Este fondo, que es la cuenta cuatro, en todas partes se habla que son tres mil o tres mil quinientos millones de dólares.

Pero, y aquí está el peligro, permite ocuparse para los casos de oportunidad ventajosa. Si aquí se está legislando, no se hace únicamente para la democracia, sino también para la transparencia.

¿Quién define la oportunidad?

¿Las Cámaras? ¿Un funcionario cualquiera, el Ministro, las Fuerzas Armadas?

El perfume de este párrafo es de entusiasmo, pero no de ley. Tomó el espíritu, pero no el formato de una ley. El riesgo de corrupción es muy alto, es muchísimo dinero.

Sobre el mínimo garantizado. En esto habrá discusión. Él se manifiesta de acuerdo con la idea. Pero el párrafo, leído por alguien que no participa, podría no entenderse. Porque lo está diciendo desde el punto de vista democrático ¿qué van a decir como cámaras, si hay mínimos garantizados? ¿Qué se va a discutir?

Además, hay una desproporción. Este período de US\$3 a US\$4 la libra de cobre, es abultadísimo.

Esto pudo aumentar en 300 o 400% lo que se tuvo a la vista al momento de redactar la norma del 10%.

Entre 2001 y 2010 puede no ser parejo, pero no existen años mejores en toda la historia de la ley.

La ley Reservada es una ley que establece ese 10% de las ventas, y señala que no le gusta por desproporcionado. Pero ahora, se va a tomar un precio que es alto. Y cree que es particular lo que se le está pidiendo, que es que para compras de material bélico, las que tiene que aprobar. A lo sumo, podría reducir en un 30%. El gasto para material bélico, sí o sí, tendrá que ser 70% del promedio de tales años.

El estado de la fuerza actual no es del buen uso de la ley Reservada del Cobre, sino de las adecuadas decisiones de la autoridad. Y la guerra no se evitó gracias a esta ley.

El señor Burgos añadió que lo importante o trascendente es la modificación a la ley Reservada del Cobre. Bienvenido que se haya tomado la decisión de reforma.

Cree que la ley reservada ha sido una mala ley en cuanto a la transparencia. No imputa ni imputó nada a nadie. Simplemente se ha referido a los procesados, como el ex Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General(R) Ramón Vega.

Agregaría como pregunta ¿por qué es necesario el mínimo garantizado del 70%?

Si él mal no entiende ¿sólo va a haber un gobierno que aprobará un horizonte de cuatro años? Después, sólo se agregará anualmente un *único* año.

Sobre la oportunidad ventajosa, cree que debe cambiarse el nombre y regularse más acabadamente.

Agrega que, hay que poner más sobre la entrega de regulación a la Contraloría General de la República. "*Lo definirá el Contralor (...)*", cree que se debe dar más densidad.

¿Por qué se estima que en esta ley hay que meterse en los gastos reservados? Esta es una ley estratégica, en cambio, lo de los gastos reservados es una cuestión muy pequeña. Esto es de ley anual, nadie pretenderá que se fijen los gastos reservados por 12 o 4 años.

El señor Tarud expresó que valora las palabras del Ministro. Reconoce que ha sido labor de un buen tiempo, y que en la base se encuentra el proyecto de la administración Bachelet. Valora que el diputado señor

Cardemil señale que los gobiernos de la Concertación se hayan preocupado del estado de las Fuerzas Armadas.

Aquí, de lo que se trata, es de proteger la seguridad del país.

Ahora, hay que desmenuzarlo. Acotarlo, a los objetivos queridos. Se quiere más transparencia, la gente quiere más transparencia. Ni los parlamentarios podían saber sobre estas materias.

Sobre el mínimo garantizado. No está hecho para cinco o diez años, sino de modo permanente. Quizás lo que ahora se piensa en mucha plata, en 2020 o 2030 podría considerarse muy baja.

Nuestro país no tiene voluntad expansiva con ninguno de nuestros vecinos, pero estamos dispuestos a resguardar cada centímetro.

Agrega que votará a favor en general, pero cree que el análisis de cada punto podría ser reservado.

El señor Barros manifiesta que tenemos una variación del dólar por las variaciones económicas ¿Cómo se estructura la convertibilidad para tales casos?.

El señor Ulloa señala que sobre el último punto, S.E. el Presidente de la República indicó que no tenemos control sobre el dólar. Cabe tenerlo presente.

Ha habido voluntad en la Concertación de reformar la ley Reservada del cobre hace varios años. Hace 6 u 8, se comenzó a plantear la reforma. Algunos no estaban convencidos, pero se comenzaron a discutir bases de la reforma.

Esta es una ley de muy antigua data. Esto surge con la ley de los *cruceros*. Las modificaciones han sido perfeccionamientos a su idea original. Inclusive, hay gobiernos vecinos que persiguen iguales objetivos. Recuerda la ley del Estaño.

Añade que esta ley ha prestado grandes servicios al país. No cree que la ley le haya hecho daño. No había madurez política para discutir esto, y ni siquiera para mantener un régimen político.

Cree necesario señalar que todos los presidentes de Chile, Pinochet inclusive, han considerado y perseguido que en materias de defensa se construyan políticas de Estado.

Incluso desde el período en el Ministerio de Viviane Blanlot se comenzó a discutir este tema, sobre el largo plazo en los presupuestos para las materias de defensa.

Este proyecto, en general, produce consenso. Tendrá una amplia mayoría y no porque lo haya presentado este gobierno, sino porque ha sido un tema que ha generado confianza en la política chilena, incluso a quienes no tenían el convencimiento inicial.

Cree necesario revisar lo vinculado a gastos reservados. Siente que se mezcló eso, que es propio de ley de presupuestos.

Hay aspectos puntuales que requieren mayor información, y otros que requerirán mayor reserva.

La ley Reservada del Cobre tenía el gran pecado que dejaba fuera la discusión democrática.

Está muy claro que en el detalle del articulado y se debe tener un intercambio de opiniones.

Chile no tiene afanes expansionistas, pero tampoco dejar un milímetro del mismo.

La señora Cristi, doña María Angélica, agrega que en el proyecto se separan los gastos operacionales de los de capacidad estratégica.

¿Se discutirán en momentos separados?

Sobre el déficit estructural ¿podrían quedar saldados ahora?

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, expresó que está claro que las diferencias pueden ser superadas, y se da cuenta que algunos temas son de redacción. Y claro, mejorando la redacción, mejora el acuerdo.

Entiende que los temas consultados, englobándolos, serían: 1) la plurianualidad, donde todos apuntan a afirmarla; 2) la valoración del fondo de contingencia, que evita la *chatarrería*; 3) la oportunidad ventajosa y su redacción, concordando con el diagnóstico; 4) la asignación mínima garantizada; 5) sobre el primer proyecto plurianual o *momento originario*. En los proyectos anteriores, se contemplaba la idea del presupuesto de cuatro años, pero se aprobaban de a uno, cada año, o en cambio, se aprobaba uno de cuatro años, pero vencía tal plazo, y se volvía a discutir un proyecto de cuatro años. La idea de este proyecto es discutir una única vez cuatro años, y cada año discutir uno nuevo, pero hacia el futuro; 6) rol de la Contraloría General de la República. Estamos abiertos a mejoras legislativas; 7) sobre gastos reservados, no hay mayores innovaciones a lo actualmente vigente; 8) dólar, el problema de su variación, y 9) sobre la divisibilidad de la discusión del presupuesto.

De todos estos temas, da la impresión que dos son los más preocupantes: lo relativo a la oportunidad ventajosa y a la asignación mínima garantizada.

Sobre la oportunidad ventajosa. Quizás la redacción sea poco feliz, pero aclara muchas dudas. Es en la ENSYD donde se establece lo que el país requiere en materia de protección aérea, marítima o territorial. Así, puede resultar que en el *año 8*, la Armada podrá renovar fragatas. El *año 10*, la Fuerza Aérea puede reemplazar determinados equipos, etc.

Tales adquisiciones *ya estarán previstas* en la ENSYD. Como el presupuesto es de cuatro años, pero la estrategia es de doce, puede ser que con seis años de anticipación, surge una oferta en el mercado internacional. Puede estar previsto para el *año 8*, pero surge en el *año 3*.

Estas capacidades deben estar definidas en la ENSYD. La oportunidad ventajosa sólo puede ocurrir si está en la ENSYD.

Sobre la asignación mínima garantizada. Hubo diversas alternativas.

Percibe que debe haber un mínimo garantizado. Esto colabora al debate parlamentario. Generalmente, en la discusión el gasto tiende a expandirse, ser al alza. Pero en materias de defensa, es a la baja. Incluso, ha habido períodos de presupuesto verdaderamente esmirriado.

Por ello, se buscó un período largo, de más de una gobierno, con un gasto lúcido. Tal período es de 2001 a 2010. Y claro, es la década de administración de los ex presidentes Lagos y Bachelet. El gasto fue estable, se conservó y mejoró la capacidad bélica sin tener afanes armamentistas. Conceptualmente, es en este período donde las Fuerzas Armadas mejoraron sus capacidades estratégicas.

Señala que él planteaba un mínimo de 2/3 de tal promedio. Finalmente se acordó un 70%.

En una proyección de largo plazo, y asumiendo que el gasto en defensa sube, este período de tiempo sirve para garantizar un mínimo.

Más allá de los temas vecinales, Chile tiene una estatura estratégica respetable. Está en Haití, conformamos el Arco del Pacífico.

¿Queremos ser el país de entrada y salida a América? No se puede pretender aprovechar las ventajas de la modernidad sin hacerse cargo de sus costos, ya sea protección de la biodiversidad, la piratería u otros fenómenos.

El señor asesor de dicha secretaría de Estado, don Harald Beyer agregó que, cabe recordar que el mínimo garantizado es un porcentaje del gasto efectuado. No de los ingresos de tal período y claro, el gasto es menor que los ingresos. Los gobiernos de la época consideraron, autónomamente, que tales gastos eran necesarios en el largo plazo.

Relativo a la constitucionalidad de un presupuesto de cuatro años. No habría impedimento, por cuanto la Constitución Política sólo

requiere que el proyecto de ley de presupuestos sea presentado anualmente, lo que se hará en virtud de esta nueva forma de financiamiento.

La verdadera restricción no es constitucional, sino de la ley de Administración Financiera del Estado, la cual no requiere modificación, sino hacernos cargo en esta ley de sus necesarias adecuaciones.

Finalmente, sobre el tipo de cambio, las Fuerzas Armadas tendrán que tomar los resguardos para el caso de fluctuaciones de la moneda, aplicando las reglas generales, y en cuanto a los gastos reservados, se incluye esta norma dado que la actual legislación la contempla en el título VI de la ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y como se reemplaza todo el título y no artículos específicos de ella, se estimó pertinente conservarla.

2.- Discusión Particular.

Artículo 1°

Artículo 93

Establece como está estructurado el presupuesto de las Fuerzas Armadas y la destinación de sus recursos.

El señor Eduardo Santos opinó que la actual estructura financiera de la defensa se dirige a una quiebra anunciada, puesto que será políticamente muy difícil financiar las crecientes necesidades futuras, atendido el crecimiento explosivo del costo de los sistemas de armas involucrados, transformando en chatarra lo gastado en equipamiento militar desde 1990.

Sometido a votación el artículo, sin discusión, se aprobó por 7 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Urrutia, don Ignacio y Ulloa, don Jorge.

Artículo 94

Establece el mecanismo de financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, a través de la ley de presupuestos, a propuesta de los Comandantes en Jefe al Ministerio de Defensa Nacional.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, estimó que 'oír' al Jefe del Estado Mayor Conjunto podría afectar la labor que desempeña la Junta de Comandantes en Jefe.

Sobre el mismo punto el Almirante(R) Rodolfo Codina estimó que no sería necesario por cuanto lo suyo no es el presupuesto para las

Fuerzas Armadas, sino el análisis de necesidades estratégicas. Esta materia es propia de cada comandante en jefe.

Asimismo, opinó que sobre situaciones especiales, es conveniente que el financiamiento de las operaciones de paz quede claramente establecido.

El señor Claudio Fuente señaló que para la determinación del presupuesto de las “actividades generales”, basta referirse al procedimiento dispuesto en la ley orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.

Agregó que, actualmente, el Jefe del Estado Mayor Conjunto no tiene un procedimiento para requerir presupuesto destinado a las labores conjuntas. Así, depende de lo asignado a cada rama de la fuerza. Se debiese contemplar tal posibilidad.

El ex Ministro de Defensa Nacional, don José Goñi, estimó que debería considerarse como cuestión a financiar los recursos que las Fuerzas Armadas disponen en los campos de ciencias y tecnología y en la industria de la defensa.

El señor Miguel Navarro consideró que se debiera autorizar a la industria militar a participar en proyectos internacionales y darle prioridad en los programas de adquisiciones, modernización y mantenimiento de los sistemas de armas.

El señor Marcos Robledo estimó que la redacción del inciso segundo refuerza la autonomía institucional de las Fuerzas Armadas, y no fortalece al Ministerio ni al Estado Mayor Conjunto. Se debería explicitar que las Fuerzas Armadas propondrán sus necesidades presupuestarias guiándose por las políticas y planificación estratégica elaboradas por el Ministerio de Defensa, porque son ellas las que definen las misiones de las instituciones militares.

Se acordó dividir la votación por incisos.

Inciso 1°

Sometido a votación el inciso primero se aprobó por 9 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don José; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Inciso 2°

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil y Ulloa formularon indicación para eliminar, en el inciso 2°, la oración final.”.

Los autores señalaron que tal frase sobra, dado que obviamente el Ministro requerirá tal opinión.

El señor Hales consultó si era tan obvio, e indicó que preferiría disponer expresamente que el Jefe del Estado Mayor Conjunto deba opinar en la materia. Asimismo, que mantener tal frase no daña ni crea problemas.

El señor Monckeberg, don Nicolás, indicó que le gusta el texto original, pues cuando se agregan o quitan frases a los textos legales, los intérpretes sacan conclusiones de tales decisiones y aquí podría ser que tal opinión no sería necesaria, cuestión que no es el caso.

El señor Schilling, opinó en el mismo sentido, agregando que el trabajo en la materia ha tendido hacia *lo conjunto*, y que de esta forma, se obliga a cada Comandante en Jefe a conversar previamente con el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

El señor Urrutia recordó que todos los expositores concluyeron que tal frase era innecesaria.

El señor Ulloa estimó que el problema de tal frase es dar a entender que el Jefe del Estado Mayor Conjunto se pronunciará sobre los presupuestos institucionales, actuando casi como un segundo comandante en jefe de cada rama de la fuerza. La interpretación contraria la vuelve innecesaria, toda vez que cada Institución propone al Ministerio y es éste, con sus equipos, donde quienes opinan son las Subsecretarías y Estado Mayor Conjunto, quien resuelve. Asimismo, estimó que de conservarse, entraría en contradicción con lo dispuesto en el artículo 47 de la LOC de las Fuerzas Armadas,¹ toda vez que la elaboración del presupuesto institucional es cuestión privativa de cada comandante en jefe.

La señora Cristi, doña María Angélica, señaló que en tanto el Jefe del Estado Mayor Conjunto participa en la elaboración de la Estrategia Nacional de Defensa, su opinión necesariamente será oída, por lo que estima innecesaria la frase.

El señor Barros consideró la frase inocua, y que sólo podría retrasar el proceso interno de elaboración del presupuesto institucional.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, estimó que esta es una situación opinable, pero desestimó la existencia de una contradicción con el artículo 47 citado, toda vez que el *oír* al Estado Mayor Conjunto es una acción posterior a la realizada por cada comandante en jefe, no simultánea ni anterior, por lo que la facultad de cada comandante en jefe no es afectada.

El señor Burgos consultó si existe un procedimiento para que el Estado Mayor Conjunto requiera presupuesto para las labores conjuntas, atendido lo afirmado por don Claudio Fuentes sobre una carencia en la materia y una dependencia de lo asignado a cada rama de la fuerza. Asimismo, y según lo

¹ **47(49)/18.948:** “Son facultades de cada Comandante en Jefe:
c) Proponer al Ministerio de Defensa Nacional el Presupuesto Institucional.”

expuesto por Marcos Robledo, si acaso el esquema propuesto fortalece la autonomía en la determinación presupuestaria de cada rama de la fuerza.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que el Estado Mayor Conjunto sí goza de un presupuesto autónomo, por lo que la primera inquietud no sería correcta, y en cuanto a lo segundo, ello no sería efectivo, puesto que cada institución remite su propuesta al Ministerio, y es el Ministerio quien define las necesidades concretas que serán propuestas al Ministerio de Hacienda. Además, al existir la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, cada proyecto de presupuesto institucional deberá ceñirse a la misma, por lo que tal autonomía no podría ocurrir.

El señor Hales estimó que mantener la frase no hace daño ni crea problemas, además de explicitar un *ánimo de lo conjunto* por parte del legislador en la elaboración de cada presupuesto.

El señor Cardemil señaló que el problema planteado por la frase propuesta, es que el Jefe del Estado Mayor Conjunto se estará pronunciando sobre las propuestas elaboradas por cada comandante en jefe, pero no en cuestiones propias de *lo conjunto*, sino propias de cada rama de la fuerza.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos a favor, 4 votos en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás y Pérez, don José.

Se abstuvo el señor Barros, don Ramón.

Sometido a votación el inciso segundo en su texto original, se aprobó por 9 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don José; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Inciso 3°

El señor Burgos lo consideró innecesario, pues siempre que ocurran los fenómenos planteados en él, se requerirá acudir a financiamiento especial.

El señor Urrutia estimó que el texto sólo reitera la ley vigente, por lo que no tiene reparos.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que en determinadas circunstancias, tales como en los desastres naturales, las Fuerzas Armadas deben recurrir a sus propios presupuestos para financiar sus operaciones de apoyo a la comunidad, siendo una situación de frecuente ocurrencia. La lógica que subyace en este inciso, es que las Instituciones sepan que pueden gastar rápidamente el presupuesto para enfrentar tales situaciones excepcionales, pues les será reintegrado.

El señor Cardemil expresó que se refiere a situaciones de frecuente ocurrencia, no previstas en la ley de presupuestos, y donde el desembolso debe ser casi inmediato. Estimó que lo único relevante es usar adecuadamente los recursos.

El señor Burgos señaló que el Ministerio de Salud también tiene gastos imprevistos y extraordinarios, pero en tales casos opera la regla general, que es obtener recursos del Tesoro Público. Consideró adecuado que si las Fuerzas Armadas realizan un gasto extraordinario, se les reintegren los fondos, pero plantearlo como se hace en este inciso es extraño. Su existencia en la ley vigente responde a desconfianzas del año 1989, pero que hoy deberían estar superadas.

El señor Monckeberg, don Nicolás, estimó que la norma no es extraña y que sólo da un mensaje a los comandantes en jefe. Ello, pues de eliminarse, cada comandante en jefe debería proponer un fondo para contingencias que satisfaga tales imprevistos. En cambio, de conservarse el texto propuesto, se le indica "*Ud. no contemple tales fondos*", toda vez que tales gastos les serán pagados por esta vía.

El señor Pérez, don José consultó como se resolvió este tema tratándose de la reconstrucción o para lo sucedido en Juan Fernández.

El señor Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que para la reconstrucción por el terremoto se acudió mediante reforma legal a fondos de la ley Reservada del Cobre. Tratándose de la *Operación Loreto*, las primeras dos fases fueron solventadas mediante reasignaciones internas de la Fuerza Aérea. Así, viajes que debían realizarse hacia el sur de Chile se redirigieron a Juan Fernández. En cambio, la tercera fase requirió usar tecnología especial por \$75.000.000.-, que fue solventada mediante suplemento especial.

En general, estimó que de no existir esta norma las Fuerzas Armadas tendrían problemas para satisfacer las diversas necesidades relativas a imprevistos. Asimismo, estimó que no es idéntica esta situación a la del Ministerio de Salud, pues tal ministerio sí dispone de asignaciones presupuestarias para casos de emergencia.

El señor Hales estimó que tratándose del ejemplo de las elecciones, la convocatoria contemplaría su financiamiento, y para los desastres naturales, basta el artículo 102 propuesto.

El señor Ulloa señaló que la hipótesis de desastre natural de este inciso no es igual a la dispuesta en el artículo 102, pues una cosa es el

daño sufrido por la institución a causa de un desastre natural, y otra es realizar operaciones a propósito de un desastre natural.

El señor Burgos estimó que es una regla compleja desde un punto de vista de administración financiera. Siguiendo con el ejemplo de la *Operación Loreto*, ¿Se debería financiar toda la primera fase, que fue mera reasignación de operaciones que igualmente debían efectuarse, o sólo la tercera, atendida su excepcionalidad? Por tales distinciones, estimó que la redacción es muy abierta.

El señor Schilling consultó como se financia la participación en ferias, por ejemplo, del escuadrón aéreo, y si ello sería una actividad en una situación especial.

El señor Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, indicó que tal hipótesis no es una situación especial, toda vez que dichas actividades gozan de presupuesto específico. Así, cuando un municipio desea la participación del escuadrón aéreo y este agotó su presupuesto, no se acude a un suplemento presupuestario, sino que se informa al solicitante que no pueden asistir por carecer de presupuesto.

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Pérez, don José, formularon indicación para reemplazar el inciso tercero por el siguiente: **“Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de catástrofes naturales será financiado con aportes fiscales adicionales.”**

Sometida a votación la indicación se rechazó por 3 votos a favor y 6 en contra.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Pérez, don José.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Monckeberg, don Nicolás; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Sometido a votación el inciso tercero, en su texto original se aprobó por 6 votos a favor y 3 en contra.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Monckeberg, don Nicolás; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Pérez, don José.

Artículo 95

Establece la sujeción a las normas sobre Administración Financiera del Estado, del presupuesto, contabilidad y administración de fondos de las FF.AA., con algunas excepciones.

El señor Burgos consultó sobre la necesidad de este artículo, sin perjuicio de votarlo favorablemente.

El señor Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, indicó que es necesario, pues su segunda parte contempla una excepción a la normativa general en la administración financiera del Estado.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don José; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 96

El sentido de esta norma fue establecer la reajustabilidad acorde con el resto de la Administración Pública, de los recursos destinados a los gastos de personal de las ramas de las FF.AA.

El señor Claudio Fuentes señaló que la existencia de este mínimo garantizado limita las facultades del Congreso Nacional, entraña una desconfianza hacia su labor y su determinación no se sustenta en ningún análisis político estratégico. Sugirió su eliminación.

Por su parte, el señor Eduardo Santos, consideró que se omite un sistema de reajuste al aporte en moneda extranjera.

El señor Burgos señaló que esta norma tiene su origen en el clima político de 1989. Era una instrucción de las Comisiones Legislativas a los legisladores electos en 1989, que decía *“reajústeme igual que al resto”*.

En tal sentido, y atendido el nuevo clima político nacional, consultó si es necesario este tipo de normas, teniendo presente que el piso contemplado se reajusta en función del Índice de Precios del Consumidor, y eso fue así pues se estimó en 1989 que con la asunción del nuevo régimen, la inflación crecería, ocurriendo todo lo contrario, al controlarse la inflación y crecer el producto.

Además, buena parte de algunos problemas presupuestarios de las Fuerzas Armadas tienen su origen en esta norma, pues los directores de presupuesto han usado esta norma precisamente para bajar los presupuestos de ellas.

El señor Cardemil señaló que es una norma sana, pues discutir los reajustes y comenzar a crear planteamientos corporativos en las Fuerzas Armadas no es bueno. Si bien tiene razón el diputado Burgos en que ha sido utilizado para bajar los presupuestos institucionales, es lógico y necesario conservarlo.

El señor Hales consideró que es una norma anacrónica, y quizás sea una muestra de lo que es este proyecto, un proyecto que reemplaza, con cierta desconfianza, una ley que es extremadamente desconfiada, como lo es la ley Reservada del Cobre.

El señor Schilling consideró que la objeción mayor a esta norma es que dispone un privilegio irritante para la sociedad chilena. La seguridad es necesaria, pero hoy la sociedad requiere satisfacer otras necesidades. Asimismo, se coartan las atribuciones del Presidente de la República y del Congreso Nacional.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, consideró importante preservar estos pisos. Esta norma, en la ley vigente, es el piso para el presupuesto ordinario. El segundo piso es el estratégico, dispuesto en la ley Reservada del Cobre, y el tercero es el de los gastos reservados.

En tal sentido, el proyecto conserva dos pisos, el ordinario y el estratégico, y el Gobierno estimó necesario conservarlos por razones de estabilidad y de disuasión.

Asimismo, señaló que no hay vulneración a derecho constitucional o prerrogativa alguna del Presidente de la República o del Congreso Nacional al disponer este piso, pues siempre puede modificarse, ya sea para aumentarlo, disminuirlo o eliminarlo. Si en algún momento histórico no se justifica, basta modificar la ley orgánica de las Fuerzas Armadas.

El señor Burgos estimó que esta podría ser una buena oportunidad para discutir el tema. Si bien considera que es un trato discriminatorio a favor de las Fuerzas Armadas, no lo cree inconstitucional pues no sería arbitrario. Sí cree que se limitan las facultades legislativas. Con todo, estima que si bien el Gobierno debe estar orgulloso de incentivar la discusión de este proyecto, de afrontar este tema, da la sensación de que existe una repetición casi automática de las normas vigentes. Ni siquiera es una fórmula nueva, sino la repetición de la fórmula de 1989.

El señor Urrutia señaló que era sumamente reacio a modificar la ley Reservada del Cobre, pero el Gobierno decidió modificarla y él participa en la coalición gobernante. Con todo, estimó que hay situaciones inmodificables del sistema vigente, y este es uno de ellos.

El señor Schilling señaló que la élite nacional está orgullosa de que el país pertenezca al grupo OCDE, pero recordó que dicha incorporación implica un conjunto de obligaciones en cuanto a políticas públicas. Así, junto a temas como cuidado del medio ambiente, transparencia en los mercados, educación o salud, el manejo presupuestario será materia de estudio y

recomendación por parte de la OCDE. Y la recomendación será la flexibilidad presupuestaria, cuestión que esta norma contradice. Si Grecia, España o Italia tuviesen normas como esta, la primera recomendación sería modificarlas.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Monckeberg, don Nicolás; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio

Votaron en contra los señores Burgos, don Jorge y Hales, don Patricio.

Artículo 97

Señala que la información sobre el movimiento financiero y presupuestario, mencionado en los artículos anteriores se regirá por las normas de la Ley sobre Administración Financiera del Estado y con sujeción al control de la Contraloría General de la República.

La Fundación Jaime Guzmán consideró que agregar un inciso final que establezca expresamente que toda esa información es pública, salvo que concurra a su respecto alguna causal de secreto o reserva dispuesta en el artículo 21 de la ley de transparencia.

Por su parte el señor Eduardo Santos consideró que el prohibirse la documentación en Contraloría General de la República manifiesta desconfianza hacia ella.

El señor Burgos señaló que podría discutirse la necesidad del inciso primero. Si bien lo que dispone es correcto, parece innecesaria su inclusión. Con todo, consultó la necesidad del inciso segundo.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, indicó que el procedimiento contemplado es el ordinario, y lo que pretende la norma es precisamente disponer que no existan normas especiales en la materia. Asimismo, destacó que el Contralor General de la República no efectuó observaciones en su presentación a esta disposición.

El señor Burgos si bien valoró la no objeción del Contralor General, consultó si acaso la regla general en esta materia es la contraria a la propuesta en esta norma. Si bien podría entender este tratamiento para la documentación reservada o secreta, aquí el tratamiento es para toda la documentación.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que esta norma es la regla general. La documentación se conserva en las instituciones y son los fiscalizadores de la Contraloría General quienes se constituyen en el ente a fiscalizar.

Si bien parecería una disposición innecesaria, no encuentra problema en su inclusión.

El señor Urrutia expresó que son los fiscalizadores de la Contraloría quienes se constituyen, asisten al lugar a fiscalizar. El caso contrario es el del Servicio de Impuestos Internos, donde es el contribuyente quien asiste con la documentación a la oficina respectiva.

El señor Monckeberg, don Nicolás señaló que si bien es una norma muy similar al texto vigente, es destacable el cambio de “*podrá*” por “*será*” en cuanto a la actividad de la Contraloría General de la República. Así, su rol fiscalizador pasaría de meramente facultativo a obligatorio.

El señor Burgos consultó si existe una norma similar a esta en otros cuerpos legales.

El asesor del Ministerio de Defensa, don Jorge Bermúdez, señaló que esta norma tiene dos atributos. El primero se relaciona a la nueva institucionalidad del Ministerio de Defensa, donde se podría entender que la documentación de las instituciones armadas debería conservarse en las respectivas subsecretarías. Esta norma aclara que debe conservarse en las instituciones armadas. El segundo, si bien cuando la legislación orgánica de alguna institución se refiere a la Contraloría General lo hace para exceptuarse, en esta ocasión ello no ocurre, pues el procedimiento contemplado es el de general aplicación.

El señor Ulloa consultó si, en concreto, esta norma fortalece el rol de la Contraloría General de la República.

El asesor del Ministerio de Defensa, don Jorge Bermúdez contestó que no se le otorgan nuevas facultades a la Contraloría General. Si bien podría parecer una norma reiterativa, es importante porque la obliga a realizar la función fiscalizadora.

Asimismo, y a título personal, señaló que se debía tener presente que este proyecto cambia el sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, por lo que se está cambiando una cultura o forma de actuar en las instituciones armadas. En tal sentido, hay situaciones que para la administración civil del Estado podrían resultar ordinarias, como una auditoría anual, pero podrían no parecer ordinarias para la administración de las Fuerzas Armadas. Darle ese carácter ordinario es lo que persigue esta norma.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 98

Establece el mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa.

El señor Claudio Fuentes señaló que el concepto de gastos de operación y sostenimiento es muy amplio. Debiera reducirse exclusivamente a la provisión y mantención de los sistemas de armas (material bélico e infraestructura asociada), sin extenderlo a gastos en personal u otros no directamente relacionados.

La Fundación Jaime Guzmán estimó necesario definir *capacidades estratégicas* para delimitar legislativamente la información que se considerará secreta o reservada.

El señor Eduardo Santos, señaló que el Congreso Nacional actuaría de buzón de una decisión ministerial al aprobar el presupuesto de gastos de operación. Asimismo, no se definen los *gastos de sostenimiento*.

El señor Schilling, don Marcelo, formuló indicación para sustituir la expresión “**plurianual**” por “**anual**”.

Al respecto, el autor de la indicación, señaló que si este sistema privilegiado no se otorga a otras materias de interés social, el gasto en las Fuerzas Armadas se deslegitima socialmente. Si se otorga a las Fuerzas Armadas, ¿por qué no hacerlo en educación, salud o vivienda? En tal sentido, consideró que es un *flaco favor* otorgar este tratamiento a las Fuerzas Armadas, por las razones antes expresadas.

Asimismo, recordó que parte esencial de la potencia o valor de las Fuerzas Armadas, es el respaldo social de que gozan. No importa cuán bien pertrechado esté un ejército, pues si no tiene apoyo social está derrotado. Por vía ejemplar, recordó la acción de Estados Unidos en la guerra de Vietnam, ocasión en que las fuerzas armadas eran superiores en capacidad bélica, pero con poco apoyo en la población norteamericana.

El señor Barros destacó que la esencia de este proyecto es la plurianualidad en el gasto de las Fuerzas Armadas.

El señor Burgos señaló ser partidario de la plurianualidad.

El señor Hales destacó que este proyecto persigue dos objetivos. El primero es separar el financiamiento de las Fuerzas Armadas del valor del cobre, y el segundo es responsabilizar al Congreso Nacional en las decisiones de la defensa nacional, sacándolo del *limbo* en que se encuentra sumido por no poder decidir efectivamente sobre la materia.

Si bien este proyecto no satisface todas sus expectativas, y en tal sentido nunca le ha gustado la plurianualidad, lo acepta como un sacrificio para mejorar el sistema vigente. Prefiere un sistema como el francés, donde existe un compromiso político de largo plazo que no requiere sanción legal para

su cumplimiento. Con todo, tiene reservas a este proyecto y no le gustaría que se transformase en una ley Reservada del Cobre barnizada o maquillada.

Se declaró inadmisibile la indicación por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

El señor Ulloa, hizo presente que, sin perjuicio de lo anterior, los ex ministros de Defensa de los gobiernos de la Concertación estuvieron de acuerdo en la inclusión de esta norma y su carácter plurianual. Asimismo, consideró que no se debe colocar en el mismo plano de análisis aquello que requiere el Estado para existir, como es la Defensa Nacional y las Relaciones Exteriores, de las funciones propias del Estado ya existente, como educación, salud o vivienda.

El señor Burgos consultó sobre lo planteado por Eduardo Santos, en cuanto a que si bien se definen los gastos operacionales, no se hace lo mismo con los gastos de sostenimiento.

Al respecto, el Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, consideró innecesario que todas las definiciones estén dadas en la ley. Con todo, el problema administrativo histórico en esta materia ha sido *cómo* entender los gastos de operación. A vía ejemplar, los días/mar en la Armada de Chile, u horas/vuelo en la Fuerza Aérea, ¿incluyen los repuestos? No, no los incluye puesto que eso es precisamente un gasto de reparación, mantención o sostenimiento. Así, sólo se decidió definir aquel concepto que históricamente había sido el más complejo, o que había traído mayores problemas administrativos.

El señor Burgos consultó si acaso de esta manera, al preferir definirse un solo tipo de gastos, el gasto en sostenimiento debería entenderse como un gato residual, como *todo otro gasto*.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que sí.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 99

Establece el mecanismo para la elaboración de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Los Comandante en Jefe del Ejército y de la Fuerza Aérea, Generales Juan Miguel Fuente-Alba y Jorge Rojas, respectivamente,

señalaron que la formulación de una estrategia debe ser una instancia anterior a la formulación del presupuesto.

El ex Ministro de Defensa, don Mario Fernández expresó que sobre diversidad de plazos (4, 12 años), podría llevar a confusión en el cumplimiento con proveedores.

El ex Ministro de Defensa, don Jaime Ravinet y el cientista Miguel Navarro, estimaron que es conveniente oír a las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras y al Consejo de Seguridad Nacional, sobre este tema.

Por su parte, el ex Ministro de Defensa, don José Goñi, manifestó que es conveniente tener presente los insumos del sistema de relaciones exteriores, de inteligencia y otros de interés imprescindible.

Añadió que si bien se dispone como se elabora, discute y promulga, no se define el contenido de la *Estrategia*. No es claro si se refiere a la actual *Apreciación Global Político Estratégica (AGPE)*. Asimismo, se deberá tener presente las amenazas y desafíos del siglo XXI (terrorismo, narcotráfico, cambio climático, etc.).

Señaló que la División de Evaluación de Proyectos y la de Planes y Políticas son claves en el proceso de decisiones enmarcado en este proyecto de ley, y concebidas como el instrumento principal de apoyo para las decisiones ministeriales.

Agregó que el Estado Mayor Conjunto no aparece en la elaboración de este documento, lo que obsta a evaluar *lo conjunto* en ella.

Expresó que la *Estrategia* debe ser un análisis concreto, no abstracto o teórico, para así no sub o sobredimensionarnos en nuestros medios y capacidades y vivir riesgos innecesarios y/o costos ineficientes para la Nación.

Finalmente, señaló que es necesario tener claro que lo que se adquiere son *medios* para crear *capacidades*, y no capacidades en sí.

El señor Claudio Fuentes estimó que si se quiere dar relevancia al Congreso Nacional, debe tener un rol mayor en la aprobación de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, puesto que sólo se 'oye' a las comisiones y dicha 'estrategia' es la guía por 12 años para el gasto.

Agregó que los conceptos 'seguridad y defensa' podrían acotarse a 'seguridad exterior'. La creación de una "Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa" superpone o duplica definiciones estratégicas ya existentes en la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, tales como la "Política de Defensa y Política Militar" y "Apreciación Política Estratégica de Riesgos y Amenazas". En tal sentido, sugiere reemplazar esta *Estrategia* por la "Política de Defensa y Política Militar" (art. 2 letra a) ley MINDEF

Finalmente, señaló que el procedimiento para la definición de adquisiciones parece innecesario, por cuanto la ley del MINDEF dispone sobre la materia (subsecretarías, Consejo de Inversiones de la Defensa y División de Evaluación de Inversiones).

La Fundación Jaime Guzmán expresó que la *Estrategia* sería conceptualmente muy amplia, abarcando la seguridad interna, que es de competencia del Ministerio del Interior, pero al ser elaborada por la Subsecretaría de Defensa (Art. 15 letra b) ley MINDEF) se salva la situación.

Añadió que la *Estrategia* debe definir de tal modo las capacidades estratégicas que debe resultar posible verificar si una determinada oportunidad es ventajosa, lo suficientemente concreta como para utilizar el *Fondo*, lo que permitirá su control.

El señor Eduardo Santos manifestó que es necesario desarrollar una cultura del trabajo *conjunto* en las Fuerzas Armadas, bajo el mando real de un general cuatro estrellas, lo que les permitirá ser una máquina mucho más productiva.

Añadió que el Congreso Nacional solo actuaría como buzón para aprobar los recursos, asegurados por simples decretos. En tal sentido, el Congreso debería analizar la *Estrategia* (puesto que podría aprobarse aún contra de su voluntad), autorizar técnicamente los proyectos de inversión y contar con equipos profesionales de asesores en la materia.

El Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza, sugirió una redacción que deje claro que el Ministro propone y el Presidente de la República aprueba la *Estrategia*. Ello hace coincidente este programa con los arts. 3 y 5/20.424 MINDEF.

Añadió que puede resultar cuestionable constitucionalmente que en la elaboración de una política pública, materia propia del Ejecutivo, participen las comisiones del Congreso Nacional.

El señor Marcos Robledo manifestó que al no distinguir entre seguridad exterior e interior, el proyecto asume un lenguaje ambiguo que puede reconducir al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas al ámbito de la seguridad interior (y por tanto políticos), a contracorriente de las reformas de 2005 y 2010 (...) el Ministerio de Defensa (y las Fuerzas Armadas en particular) deberían concentrarse en el uso de la fuerza ante una amenaza exterior, esto es, en la dimensión de defensa y estratégica de los problemas de seguridad.

Agregó que no se considera la participación del Presidente de la República, Ministro del Interior o de Relaciones Exteriores en la elaboración de la *Estrategia*.

Mencionó que proponer la creación de esta *Estrategia* se modifica la planificación de la defensa dispuesto en el art. 3 y 5/20.424 MINDEF. No parece aconsejable innovar en la estructura del ciclo de la política y la planificación de la defensa sin que se conozca de manera detallada en qué

consiste, sus objetivos y alcances, y que el Ministerio de Defensa Nacional realice un debate amplio y participativo sobre el cambio propuesto.

El señor Rincón hizo reserva de constitucionalidad, pues consideró que toda lo relativo a la defensa nacional está subordinado al Presidente de la República, por lo tanto, las leyes deben guardar armonía con tal principio constitucional.

Así, la corrección propuesta permite coherencia del proyecto con el sistema jurídico general, y la reserva se formula para el caso de no enmendarse tal redacción.

Asimismo, hizo presente que no es lo mismo que el Ministerio de Defensa *elabore* una propuesta, a que *proponga* la misma al Presidente de la República, pues este siempre tiene la facultad de rechazar lo que se le propone.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, destacó que esta observación fue planteada por la Contraloría General de la República, y su intención es acogida por el Ejecutivo. En tal sentido, las indicaciones persiguen el perfeccionamiento y corrección del texto legal.

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para sustituir el inciso primero del artículo 99 por el siguiente:

“Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será *propuesta al Presidente de la República* por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe, debiendo ser oídas las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por decreto supremo con las firmas de los Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Hacienda.”.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, formularon indicación para introducir en el inciso primero del artículo 99 las siguientes modificaciones:

1) Para sustituir la expresión “elaborada”, por **“propuesta”**.

2) Para Intercalar, a continuación de “Se aprobará por”, la frase **“el Presidente de la República a través de”**.

El señor Schilling, don Marcelo formuló indicación para introducir en el artículo 99, las siguientes modificaciones:

1) Para intercalar la expresión **“Exterior”** a continuación de la frase “La Estrategia Nacional de Seguridad” las dos veces que aparece.

2) Para intercalar a continuación de la expresión “elaborado”, la frase **“por el Presidente de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y”**.

El señor Ulloa señaló que, sin perjuicio de estar de acuerdo con algunas de las indicaciones planteadas, estas son inadmisibles por corresponder a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en tanto determina funciones y atribuciones de un servicio público.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, manifestó que lo relevante para analizar estas indicaciones es la amplitud de las mismas. Si acaso la Comisión estima que salva un problema de redacción o se refiere a cuestiones más de fondo. Ello, teniendo presente que en incisos posteriores se indica que la *Estrategia* será aprobada mediante decreto supremo y con las firmas de los ministros que se señalan. Así, las indicaciones van en el camino de corregir problemas de redacción, pues si se hubiese querido omitir al Presidente de la República, no se habría dispuesto la aprobación mediante decreto supremo.

Para mayor claridad, nunca ha sido intención omitir al Presidente en esta situación.

El señor Araya expresó que la actual redacción es suficiente. Ella da cuenta de un proceso, de *cómo se elabora* la Estrategia, y el término de dicho proceso está en el decreto supremo. La elaboración dice sólo a quienes se debe escuchar para su confección, y no se refiere a quien lo aprueba.

El señor Rincón señaló que el Ministerio de Defensa es el asesor del Presidente de la República en materias de defensa nacional a través del ministro respectivo. Así, la junta de comandantes en jefe es un órgano que sesiona a requerimiento, a citación del ministro de defensa. Por eso, no creyó necesario que en la elaboración de la propuesta deba estar tal órgano, pues basta mencionar al Ministerio de Defensa y al ministro.

Ello, pues no resultaría adecuado, desde un punto de vista sistemático, que la junta de Comandantes en Jefe estuviese al mismo nivel que las comisiones de defensa de ambas ramas del Congreso Nacional.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, manifestó que esta norma dispone mecanismos de procedimiento. Le pareció razonable que se mencione a todos aquellos que deban ser oídos en tal proceso. Con ello no se dispone una suerte de jerarquía, y se pregunto cómo no resultaría razonable disponer que se deba oír la opinión de la Junta de Comandantes en Jefe o a las Comisiones de Defensa de ambas cámaras? El Ejecutivo estima que no se limitan ni se inhiben sus facultades al disponerse tal cosa, pues la participación de ambos órganos es de simple opinión. La misma no será una determinación vinculante para el Ejecutivo.

Finalmente, destacó que la creación de la Junta de Comandantes en Jefe precisamente fue para que asesorase en este tipo de materias, y le pareció razonable dejar la redacción tal cual se propone.

El señor Cardemil consideró que existía opinión formada en que las indicaciones de los distintos diputados iban en la dirección correcta al sustituir *elaborar* por *proponer*.

En tal sentido, si el Presidente estimaba que las mismas eran de iniciativa presidencial, lo mejor era votarlas *ad referéndum*, esperando la indicación del Ejecutivo.

El señor León consultó si, atendido que el sistema vigente contempla como rol de la junta de comandantes en jefe el rol que aquí se dispone, para que disponerlo si sería una reiteración.

El señor Rincón recordó que el rol de la junta de comandantes en jefe fue una cuestión discutida durante el debate de la nueva ley orgánica del Ministerio de Defensa e inclusive, se le otorgó reconocimiento legal, del cual carecía. Se le determinó un rol, como asesor ministerial, supeditado al poder civil, y por ello sólo se convoca previa citación del Ministerio.

Así, la Estrategia es una competencia exclusiva del Presidente de la República, y por ello puede actualizarla cuando lo estime pertinente, y por ello es necesaria una redacción armónica del texto con el resto del sistema.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand reiteró que sólo se trataba de un problema de redacción. Lo óptimo, señaló, sería que dispusiera *será propuesta*, pero en rigor, *alguien* tiene que hacer el borrador de todo esto, y ello lo hace el Ministerio de Defensa. En ese sentido, la redacción *será elaborada* es correcta. Perfectamente podría dejarse tal cual está en el proyecto.

En cuanto a lo planteado por el diputado señor León, recordó lo discutido a propósito del rol del Jefe del Estado Mayor Conjunto en la elaboración de los presupuestos institucionales, en cuanto a que la Comisión consideró que si bien existía reiteración, era pertinente hacerlo pues no generaba problemas.

Para terminar, consideró que el texto propuesto se basta a sí mismo. Si se estimaba adecuado el cambio, lo consideraba más una cuestión de redacción que una de fondo.

El señor Burgos señaló que tal indicación estaba inspirada en las observaciones de Claudio Fuentes, al referirse a la amplitud de los conceptos *seguridad* y *defensa*. En tal sentido, solicitó mayor información, relativo hacia donde apuntaba tal nomenclatura, y si acaso tal Estrategia se acotaba a la seguridad exterior.

El señor Rincón recordó que en las reformas constitucionales de 2005 se hizo una separación de vocablos. La defensa se limitaba a la seguridad exterior mientras que la seguridad interior se radicaba en otro ministerio creado en paralelo, el Ministerio de Seguridad Pública. Inclusive,

hubo traspaso de instituciones de un ministerio a otro. Por ello, dejar así de vago o amplio sería caer en desarmonía de texto.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand consideró que si bien es el Presidente de la Comisión quien determina la admisibilidad de una indicación, tenía la impresión que la denominación de una política pública es una cuestión privativa del Presidente de la República, pues el alcance de una definición es aquello que precisamente el Ejecutivo le quiere imprimir. Si el Ejecutivo quiere un objetivo o política en materia de defensa, no parece razonable que el Congreso Nacional altere el nombre y el alcance de esa propia política.

Sin perjuicio de lo anterior, destacó que existe un debate sobre los contornos de las definiciones o conceptos de seguridad y defensa. Algunos manejan un concepto más amplio y otros, uno más acotado. En tal sentido, lo que se ha querido con esta Estrategia es, en esta etapa de elaboración, dejar ambos conceptos para salvar la indefinición, incluso académica, en la materia.

Citó el caso de la estrategia española, donde un artículo de la misma se refiere a la seguridad energética. Consideró que la energía es un aspecto importante en la seguridad y, en tal sentido, consultó si debía o no abordarse los temas de energía o abastecimiento en una estrategia de seguridad, o el tema del cibercrimen, siendo evidente que deben ser considerados.

Así, utilizar ambos conceptos en esta etapa del debate resulta ser lo más comprensivo. Debía ser la propia estrategia la que defina tales contornos.

Reiteró la consulta a propósito de las amenazas asimétricas. Recordó que los libros blancos de la defensa nacional utilizan los conceptos amenazas tradicionales y no tradicionales, siendo las amenazas no tradicionales cuestiones de seguridad y no de defensa. Asimismo, utilizan ambos conceptos de seguridad y de defensa. Preguntó como encuadrar tales situaciones, reiterando el ejemplo del cibercrimen, donde se desconoce si la amenaza es interior o exterior al Estado.

Por todo ello, consideró conveniente dejar los conceptos tal como se proponen en el proyecto.

El señor Hales señaló que en todos los textos y los foros internacionales, la defensa es parte de un todo más grande, que es la seguridad.

En tal sentido, consideró que al presentarse este proyecto con la idea de modificar el financiamiento para las Fuerzas Armadas, su artículo 99 esta originalmente mal planteado, pues no debería disponer una estrategia relativa a la seguridad. Es erróneo que el Ministerio de Defensa deba referirse a temas de seguridad, pues la seguridad plantea cuestiones de la seguridad interior y exterior. Por eso hace bien el diputado señor Schilling al presentar la indicación que acota la seguridad a la seguridad exterior, pues precisa el tema. Esa indicación es menos categórica que su propio planteamiento, sobre considerar que está malo el artículo y que no debería decir estrategia de seguridad.

Todo lo anterior, enfatizó, pues no quiere establecer que la seguridad interna de Chile esté a cargo de las Fuerzas Armadas. Ni siquiera ellas quieren tal misión. Trae malos recuerdos decir que las Fuerzas Armadas tienen que ocuparse de la seguridad interior. Y por último, esta indicación no daña en nada al proyecto.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, consideró importante preservar el concepto de seguridad y manifestó no tener inconveniente en dejar establecido que no se estaba pensando en la seguridad interior o que se inmiscuirían en labores de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, pero acotar el concepto a seguridad externa podría llamar a equívocos, como en los casos de cibercrimen o de amenazas asimétricas.

Inclusive, destacó, académicamente se habla de *defensa exterior*.

Concluyó que si lo que se quiere es dejar claro que no se inmiscuirán en materias de seguridad interna u orden público, estaba de acuerdo.

El señor Rincón consideró adecuado que para elaborar este proyecto se hubiese revisado y estudiado la legislación comparada, pero el proyecto propuesto debe ceñirse a la Constitución Política chilena y en la nueva orgánica del Ministerio de Defensa los vocablos *seguridad exterior* y *defensa de la patria* son las cuestiones propias del Ministerio de Defensa.

El señor Tarud consideró claro que no estaban legislando sobre seguridad interior, sino sobre temas de defensa. Pero la redacción propuesta mediante la indicación podría generar incluso acusaciones de actitudes expansionistas chilenas. Pero ello sería erróneo, pues de lo que se trata es de la defensa del territorio, defensa de la soberanía. Quizás, consideró, una buena manera de que quedara la redacción sería simplemente *Estrategia Nacional de Defensa*.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que uno de las tareas fundamentales de las Fuerzas Armadas era actuar en los casos de catástrofes naturales, o en ciertas acciones particulares, como el caso del rescate de gente en el mar. En tal sentido, si se acota la definición a los temas de defensa, no veía como incluir tales casos.

Sin perjuicio de lo anterior, acogió las precisiones sobre no inmiscuirse en asuntos internos y ellas bastan en la historia fidedigna de la ley.

El señor Cardemil recalcó que en el informe a la Sala debe constar que esta Estrategia no se refiere a la seguridad interior del Estado.

Sobre lo señalado por el diputado señor Hales, relativo a que habría una relación de género a especie entre la seguridad y la defensa, consideró que él no tenía tanta claridad en dicha relación. Más bien, consideró que se tratan de temas distintos.

Asimismo, recordó los temas de inteligencia y contrainteligencia del Estado, que son propios de la seguridad del Estado, por lo que es del parecer que el concepto del Ejecutivo resulta correcto.

En tal sentido, concluyó que este debate dejó claro *que no* es esta estrategia.

El señor Araya señaló no ser partidario de restringir el concepto seguridad.

La interpretación de tal concepto tendrá limitaciones, pues cada rama de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública actuará dentro de sus funciones y competencias. Así, las Fuerzas Armadas podrán actuar al interior del país en aquellos casos que resulta necesario, como espionaje, cibercrimen o catástrofes naturales.

Consideró que incluir el concepto *exterior* podría llevar a error, pues no podrían incluirse tales situaciones. Inclusive, podría llegar a ocurrir que en parte de la estrategia deba incluirse a Carabineros de Chile para ciertos aspectos, como en la protección de las fronteras.

Y por último, concluyó, resulta claro que no se está discutiendo sobre expansionismo.

El señor Burgos consideró que este tema merece reflexión.

Señaló que durante 20 años se ha acordado sacar a las Fuerzas Armadas de todo lo que tenga que ver con la seguridad interior. Se sacó del Ministerio de Defensa a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, y prácticamente se terminó con el Consejo de Seguridad Nacional. Y ello por razones políticas profundas, pues durante mucho tiempo el concepto de seguridad nacional permitió muchas cosas, algunas brutales. En tal sentido, le pareció lógico que los países distingan lo propio de las Fuerzas Armadas, de aquello que les resulta impropio.

Y los ejemplos propuestos le resultaban complicados, pues incluir en la estrategia temas delincuenciales, como el caso de que por existir una banda organizada en otro país, y porque nos puede atacar se justificaría nuestra actuación, parece complicado justificarlo. Para esos casos se dejó un rol a las fuerzas armadas en la ley sobre sistema de inteligencia. Si en cambio consideró adecuado colocar el tema de la energía.

La señora Cristi, doña María Angélica señaló que los diputados Hales y Burgos hicieron el punto. Las reformas políticas de 2005 dejaron claro que las Fuerzas Armadas se dedican al tema de la seguridad exterior. Asimismo, los libros de la defensa fueron súper claros al señalar el rol social de las Fuerzas Armadas. No se puede pensar que ellas van a estar sólo en la frontera y hacia fuera.

Consideró que no habría problema en entender la situación en la forma expuesta por el Ministro.

El señor Burgos consultó al Ministro si estaría dispuesto para alterar el orden del título, dejarlo en *Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad*.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que se encontraban en la primera etapa de la discusión legislativa, y que el Gobierno se encontraba en la disposición para llegar al mayor consenso posible. Pero le pareció que el orden del proyecto está bien y hacer el cambio propuesto parecería raro, recordando que hay actuaciones de las Fuerzas Armadas no encasillables como defensa o seguridad exterior, tales como las actuaciones en catástrofes naturales.

El señor León señaló que escuchando al Ministro de Defensa se reafirma su impresión de que la propuesta del diputado señor Burgos es razonable.

Si por las indicaciones se ha generado todo este debate y el Ministro de Defensa ha sido categórico en que el tema no será la seguridad interna.

Queda más claro con la propuesta del diputado señor Burgos, pues el objetivo principal de la estrategia sería la defensa y la seguridad se acotaría para aquellos casos mencionados por el Ministro de Defensa. Así, quedaría claro que la defensa será lo principal de tal estrategia.

El señor Ulloa recordó que la Constitución Política de la República dispone que las Fuerzas Armadas existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

El señor Hales consideró que la Constitución Política de la República deja claro que las Fuerzas Armadas no están para la seguridad interior de la nación, y es claro para que están, la defensa nacional. En cambio, el artículo 99 propuesto dice que la estrategia será para la seguridad y para la defensa.

Le daba la impresión que quien redactó el artículo se entusiasmó con el concepto seguridad, lo totalizó, lo globalizó y se lo colocó a la defensa.

Consideró que no bastaba dejar en las actas que la estrategia no se inmiscuiría en asuntos internos. Asimismo, que le gustaba el concepto *Estrategia Nacional de Defensa*, por ser más acorde con el texto de la Constitución.

Por último, concluyó que se estaba produciendo una deformación del concepto defensa con esta propuesta.

Se declararon inadmisibles las indicaciones presentadas, con excepción de la N°1 del señor Schilling, por incidir en

materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Reclamada la inadmisibilidad de la indicación de la señora Cristi, doña María Angélica y de los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, se sometió a votación.

Se produjo un empate de 6 votos a favor y 6 votos en contra.

Votaron a favor de la inadmisibilidad los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; León, don Roberto; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron en contra de la inadmisibilidad la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón don Ricardo y Rivas, don Gaspar.

Repetida la votación se aprobó la declaración de inadmisibilidad por 7 votos a favor y 5 en contra.

Votaron a favor de la inadmisibilidad los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; León, don Roberto; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron en contra de la inadmisibilidad la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Rincón don Ricardo y Rivas, don Gaspar.

Sometida a votación la indicación N°1 presentada por el señor Schilling, se rechazó por 2 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y León, don Roberto.

El señor Rincón formuló indicación para suprimir en el inciso primero la expresión "previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe,".

Sometida a votación la indicación se rechazó por 3 votos a favor, 8 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores Hales, don Patricio; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvo el señor Tarud, don Jorge.

Los señores Burgos, don Jorge; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para sustituir la expresión “Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa” por **“Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad”**.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor y 7 en contra.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Sometido a votación el artículo 99, se aprobó por 8 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y León, don Roberto.

Artículo 100

Establece la aprobación anual de un presupuesto de cuatro años para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa.

Los Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea, Almirante Edmundo González y General Jorge Rojas, respectivamente y el ex Ministro de Defensa, don Mario Fernández, opinaron que no es clara la redacción de la plurianualidad, si acaso se discutirá cada año un nuevo año cuarto, o uno de cuatro años.

El ex Ministro de Defensa, don Jaime Ravinet, consideró conveniente suprimir “anualmente” en el inciso primero y agregar después del punto aparte, que pasa a ser seguido “El monto de cada cuota anual se incorporará en la ley de presupuesto correspondiente al respectivo año como un gasto permanente.”.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos, estimaron que sobre reglamentos, es conveniente disponer plazos para su dictación.

El ex Ministro de Defensa, don Mario Fernández, señaló que sobre reserva, la publicidad es una cuestión distinta a la transparencia. Lo relevante es que haya resguardo en evitar irregularidades, más a que sean operaciones reservadas o secretas.

Los Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea, Almirante Edmundo González y General Jorge Rojas, respectivamente, opinaron que el presupuesto no ejecutado vuelva a arcas generales si los ministros de defensa y hacienda lo estiman pertinente, puede generar problemas.

Sobre el mismo punto el Almirante(R) Rodolfo Codina, consideró que ello puede no asegurar el financiamiento y una eventual discrecionalidad en la decisión.

El ex Ministro de Defensa, don José Goñi, expresó que resulta necesario no sólo un reglamento de proveedores de sistemas de defensa (ley 20.424), sino también un *Reglamento de Buenas Prácticas* para compatibilizar transparencia y secreto de las operaciones, y un *Registro de Lobbyistas y Comisionistas* a fin de evitar la contratación por parte de los proveedores de personas involucradas en la decisión de compra.

El Instituto Libertad, señaló que la efectividad de este gasto no puede medirse en términos de eficiencia económica, sino en el logro de los objetivos de bien superior de mantener la paz, integridad y seguridad de los ciudadanos y del territorio nacional.

Por su parte, la Fundación Jaime Guzmán, manifestó que sólo debiese ser secreta la información relativa a nivel de operatividad de los sistemas de armas, entrenamiento de sus dotaciones, capacidades logísticas, planes de empleo y presupuesto disponible para adquisiciones.

Añadió que el artículo 22 de la ley de transparencia dispone el carácter indefinido de la información sobre planificación estratégica de la defensa nacional. En tal sentido, podría modificarse tal regla y disponerse un límite temporal, prorrogable inclusive, para permitir a su respecto el derecho de acceso a la información.

Agregó que no parece necesario excluir del control de legalidad los decretos, en tanto están excluidos de la publicidad. Además es inconsistente con lo dispuesto en el art. 105. Parece suficiente que el control de legalidad sea reservado.

El señor Miguel Navarro opinó que quizás sea conveniente que el tercer año se discutan nuevos cuatro años, evitando la discusión anual. Ello generaría mayor estabilidad política.

El señor Eduardo Santos expresó que debe especificarse que el gasto en personal sólo se refiere a aquellos directamente asociados al conocimiento inicial de los nuevos sistemas de armas adquiridos, y no a los provenientes del entrenamiento rutinario posterior, que debe ser financiado con presupuesto ordinario. Lo contrario podría generar dos estructuras de sueldos distintas, lo que es discriminatorio.

Agregó que es inconstitucional la frase “En ningún caso se rebajará el monto originalmente aprobado para el período de cuatro años”, pues el Congreso Nacional es soberano para aceptar, disminuir o rechazar las asignaciones de gasto en conformidad al artículo 65 CPR. Su alternativa sería que los presupuestos plurianuales queden establecidos como *ley permanente*.

El Contralor General de la República sugirió ponderar la conveniencia de exención en toma de razón, pudiéndose formar un registro reservado.

Finalmente, el señor Marcos Robledo estimó que el presupuesto cuatrianual es un privilegio especial, injustificado e innecesario para un sector del país, políticamente injusto y discriminatorio, financiera y técnicamente innecesario, e incorrecto. Revela una gran desconfianza hacia las decisiones que puedan tomar el gobierno y el Congreso y con ello, hacia la soberanía popular, lo que debilita las instituciones democráticas. Asimismo, la reintroducción de dos “pisos” constituye una recreación y legitimación en democracia de dos enclaves impuestos por el régimen militar y heredados por la democracia chilena después de 1990.

El señor Schilling, don Marcelo, formuló indicación para suprimir en el artículo 100 la expresión “**de cuatro años**”.

El señor Rincón formuló indicación para reemplazar el inciso primero del artículo 100, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará un presupuesto de doce años de carácter acumulable que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación. Durante el primer año de su mandato el Presidente de la República lo revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo.”.

Se declararon inadmisibles las indicaciones presentadas, por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

El señor Rincón pidió que el Ejecutivo aclarara si se iba a aprobar anualmente uno a cuatro años, o si sería uno de cuatro años.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand señaló que la expresión *anualmente* genera confusión, pero es sólo un error de redacción. Sin perjuicio de ello, el Ejecutivo está dispuesto a corregir durante la tramitación de este proyecto cualquier error de redacción, y reiteró que la idea central es que el presupuesto sea plurianual de cuatro años.

El señor Rincón consultó cuando se va a hacer la discusión de los primeros cuatro años, si acaso durante la ley de presupuestos ordinaria o mediante una ley especial. Ello, pues hacía presente que la ley de presupuestos es una ley anual, y no sería este el momento de reformar tal tramitación.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand señaló que tal ley se tramitaría como un capítulo más de la ley de presupuestos, con la singularidad de la plurianualidad.

El señor Cardemil señaló que el objetivo obvio de la indicación, se estuviera o no de acuerdo con ella, es aclarar la redacción, reforzando el concepto de la plurianualidad. Lo *anualmente* introduce un elemento de confusión, tal como fue señalado por los invitados, si acaso se discutiría un nuevo año cuarto o uno de cuatro años. Asimismo, que no comprendía por qué sería inadmisibles, pues no vulneraría facultades del Presidente de la República, y habría una mayoría para estimarlo así.

El señor Hales señaló que la aclaración del Ministro de Defensa sobre la disposición a corregir la redacción oscurece su entendimiento. Consideró buena la intención de corregir la redacción, pero se necesita una solución al problema. No era claro si sólo se refería al tema de *anualmente*, pues si se eliminaba la frase, significaba que se aprobaba por cuatro años, y ello no aclaraba lo que fue descrito por el Ministro. Cuando se explicó en qué consistía el proyecto, entendió que la primera vez se aprobaría uno de cuatro años, pero si se elimina *anualmente* quedarían presupuestos superpuestos, pues cada año habría que discutir uno de cuatro años. Entendió que la primera vez se discutía por cuatro años, y luego, un nuevo año cuatro.

Por ello, no bastaría con eliminar la palabra *anualmente* por sí sola.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand señaló que tres incisos más adelante se aclara todo este tema. Ahí se señala que cada año se aprueba sucesivamente el presupuesto correspondiente al año quinto, de los primeros cuatro años.

Con todo, consideró que sí había un problema de redacción, pues *anualmente* hacía disonancia con lo del año quinto, pero que era una cuestión opinable.

El señor Burgos señaló que el presupuesto de las Fuerzas Armadas tiene especialidad, que la mera anualidad se opone a tal especialidad y que el proyecto adolece de algunos problemas de redacción.

Asimismo, si bien él no podía presentar esta idea como indicación, pues sería inadmisibles, consideró necesario reemplazar *para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas* por *para planificar la satisfacción de las necesidades estratégicas*. Asimismo, *se aprobará por formulará* anualmente.

El señor Schilling señaló que de aprobarse esta ley, existirán dos leyes de presupuestos, una para las Fuerzas Armadas, y otra para el resto del país. Eso sería un privilegio que debilitaría estratégicamente a nuestras Fuerzas Armadas, por la carencia de empatía social que los privilegios aquí dispuestos generan.

El señor Rincón hizo reserva de constitucionalidad.

El señor Burgos señaló estar dispuesto a aprobar este artículo, recordando que estos artículos son de quórum orgánico constitucional, por lo que se requieren amplios acuerdos.

Recordó que hay muchas instancias legislativas por delante, pero consideró que esta podría ser la oportunidad para discutir o responder a las legítimas dudas sobre el carácter privilegiado del presupuesto de las Fuerzas Armadas.

Para ello, hizo presente que la discusión parte desde la nada misma, una ley secreta, sin *accountability* y sin participación del Congreso Nacional.

Consideró que podría ser más tranquilizador desde el punto de vista del buen uso de los recursos públicos, agregar lo siguiente:

“La evaluación de los proyectos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir un informe ex ante de rentabilidad socioeconómica elaborado por el Ministerio de Hacienda, el que se sujetará a las normas que al efecto imparta dicha cartera. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda podrá efectuar evaluaciones ex post de la precitada rentabilidad de los proyectos que se hayan ejecutado.”

Esta idea sería un punto importante sobre los equilibrios macroeconómicos, de que los temas de defensa son de defensa, pero atendido los montos involucrados requieren una visión de la autoridad financiera del Estado. Esta idea es un asunto que podría ser colaboradora al momento de la búsqueda de los acuerdos necesarios.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que existen varias etapas para buscar acuerdos en esta materia, pudiéndose buscar la mayor convergencia posible, por ser un asunto de la mayor importancia para el

país, teniendo que escuchar al Senado y, lo más probable, se llegue a Comisión Mixta.

Asimismo, consideró que una ley de esta naturaleza, más allá de los requisitos constitucionales, requiere una *súper mayoría*, una gran convergencia.

El señor Rincón formuló indicación para reemplazar la palabra “programa” por “capítulo” y el vocablo “subtítulos” por “programa”.

Sometida a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

El señor Rincón fundamentó su indicación en cuanto ella hace coincidente los términos con todo el sistema de administración financiera del Estado.

El señor Rincón formuló indicación para suprimir el inciso tercero del artículo 100.

Sometida a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se acordó someter a votación los tres primeros incisos del artículo 100 y continuar el debate inciso por inciso.

Se aprobaron los tres primeros incisos por 12 votos a favor y uno en contra.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Inciso 4°

El señor Rincón formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente: "En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al siguiente año, a través de su incorporación en la Ley de Presupuestos respectiva, con carácter de acumulativo, a objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de doce años."

Se declaró inadmisibles por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Sometido a votación el inciso cuarto, se aprobó por 10 votos a favor, uno en contra y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Pérez, don José.

Inciso 5°

El señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para eliminar la frase final, pasando a ser la coma después del vocablo 'siguientes', un punto final.

El señor Rincón fundó la indicación en que en aquellos casos de existir recursos comprometidos, la regla general es que tal presupuesto se integre al presupuesto del año siguiente. Por ello, no comparte lo propuesto en el proyecto, pues al mismo tiempo, se vulneran facultades constitucionales del Congreso Nacional.

Por ello, hizo reserva de constitucionalidad.

Se declaró inadmisibles por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Los señores Barros, don Ramón; León, don Roberto; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio, formularon indicación para eliminar la frase " , a

menos que los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda acuerden disponerlos de otra manera”.

El señor Burgos consultó cómo se pretende ejecutar esta facultad de los ministros para disponer *de otra manera*, si acaso mediante decreto o de otra forma. En cuentas, como se hará en sus aspectos formales.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que la lógica del precepto radica en que cuando por una determinada razón el presupuesto no se ejecuta, vuelve a la Dirección de Presupuesto. Como lo que se persigue con este proyecto es que sea un presupuesto cuatrianual, si por ejemplo el año uno se está adquiriendo un sistema de armas y tal operación requiere la aprobación legislativa del país vendedor, puede ocurrir que tal aprobación no se otorgue dentro del plazo del presupuesto anual. En tal sentido, como el presupuesto debería volver a la Dirección de Presupuesto, la idea es que ese saldo se conserve como presupuesto de las Fuerzas Armadas. A vía ejemplar, si para cada rama de las Fuerzas Armadas se tiene 10 y por la razón expuesta sólo se gastaron 8, la idea es que los otros 2 se conserven en los restantes 3 años.

El señor Hales consultó qué significaba entonces la frase *a menos que*. Si el presupuesto se conserva le parece bien, pero con *a menos que* los ministros podrían estimar gastar el presupuesto en otra cosa.

El señor Ministro de Defensa señaló que lo perseguido es que no hubiese automaticidad en el gasto, que no fuese imperativo tener que gastar lo no gastado sólo en el año 2, sino permitir el gasto en el año 3 ó 4. Asimismo, estimó que la redacción quizás no era la más afortunada, pero que el Ejecutivo no tenía problema en revisarla.

En cuentas, y teniendo presente que cada observación para mejorar la redacción sería considerada, la idea es que si no se gastaba el año uno, se pudiera gastar el año 3 ó 4. Hacer todo lo que se quisiera, pero dentro de los 4 años.

El señor Rincón consideró que si tal era el sentido, se podría aprobar el artículo, pero igualmente la frase *a menos que* vuelve inconsistente el texto, y que si bien el Ministro de Defensa pide aprobar la idea, los legisladores no votan ideas, sino textos.

El señor Burgos señaló que le gustaba el espíritu de la norma, porque otorga mayor poder al Ejecutivo frente a la autonomía presupuestaria de las Fuerzas Armadas. Consideró que la redacción era mejorable, pero siendo el sentido más valorable, creyó conveniente su aprobación.

El señor León compartió lo señalado por el Ministro de Defensa, pero señaló que lo que él fundamenta se debilita con la frase *a menos que*. Si lo querido es fortalecer la cuatrianulidad, esa frase la debilita.

Consideró que esa idea se refuerza, eliminando esa frase.

El señor Ulloa estimó que eliminar esa frase no afecta materias de administración financiera del Estado, pues no le quita atribuciones a los ministros de Estado, en tanto es texto de un proyecto y no de una ley vigente.

El señor Cardemil señaló que prefiere aprobar el texto tal como está, y si el Ejecutivo estima adecuado una reforma, que presente después una indicación.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 11 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Rivas, don Gaspar; Rincón, don Ricardo; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Burgos, don Jorge.

Se abstuvo el señor Pérez, don José.

Sometido a votación el resto del inciso quinto se aprobó por 11 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Se abstuvo el señor Burgos, don Jorge.

Inciso 6°

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo formularon indicación para suprimir la frase **“estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados en la Contraloría General de la República”**.

El señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para incorporar entre los vocablos **“en”** y **“proyectos”** la siguiente frase **“un banco de”**.

El señor Burgos fundamentó la indicación en la creencia que la exención del trámite de toma de razón se opone al principio de transparencia, y en la consideración de que uno de los más graves problemas de todo el sistema de adquisición de armas ha sido su opacidad y sus consecuencias. Así, hasta ahora los únicos controles que existen han sido ex post, en los tribunales de justicia, y no ex ante, como sería ante la Contraloría, si bien se ha trabajado en generar controles ex ante, incluso por el propio Ministro de Defensa.

Consideró que como la idea es salir de esta etapa legislativa, esto puede ser mejorado durante los demás trámites, disponiendo que los decretos sean reservados e inclusive, ante el argumento de que el trámite de la toma de razón es demoroso, puedan ejecutarse antes de dicho trámite. Si finalmente no se toma razón, se debería informar a la Cámara de Diputados para hacer valer las responsabilidades correspondientes.

El señor Rincón señaló que si bien el proyecto exime de toma de razón y ejecuta lo resuelto con antelación, existe espacio suficiente para mejorar la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Asimismo, consideró necesario completar la idea de *proyectos* como un *banco de proyectos*, para hacerlo más parecido al sistema nacional de inversiones, donde hubiese variados criterios de elegibilidad más que sólo uno o dos proyectos determinados.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló estar dispuesto a analizar cada propuesta hecha por los diputados, pero consideró que la inteligencia de esta propuesta debe ser analizada en un contexto más general. Así, este año por primera vez se rindió cuenta de la ejecución de los proyectos aprobados, en ejecución y no ejecutados, de las Fuerzas Armadas ante las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional.

En ellas, las comisiones tuvieron a la vista el banco de proyectos, tanto ejecutados como los aprobados pero no ejecutados porque no tienen presupuesto asignado.

Nadie podría sorprenderse pues las Comisiones ya tienen que haber sido informadas y además, esta norma encaja con la estrategia nacional de seguridad y defensa, la que establece el horizonte de 12 años. Así, el Ejecutivo no podría adquirir aquello que esté ya prescrito en tal estrategia.

El salto en transparencia ha sido gigantesco.

El problema con el trámite de toma de razón, es que no existe la toma de razón reservada. Por definición, es un trámite público. Pero sería problemático que se hiciese público una asignación de determinados fondos a una institución armada en determinado momento, pues podría generar reacciones en ciertos ámbitos conocidos, sino inclusive, hacer variar los precios de aquello que se quiere adquirir.

Al respecto, reiteró que el trámite de toma de razón no es reservada, y que para establecer uno de tal carácter, habría que cambiar la ley orgánica de la Contraloría General de la República. Asimismo, recordó que los plazos de toma de razón no son imperativos para la Contraloría, por lo que consultó que se debería hacer si se necesita hacer el trámite de modo urgente.

El señor Burgos señaló que, precisamente por tales situaciones, el decreto podía ejecutarse con antelación al trámite de toma de razón.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, destacó que aún así, el decreto seguía siendo público. Con todo, para el sistema político sería transparente, recordando que este tipo de proyectos requieren 1 ó 2 años de elaboración, por lo que ambas cámaras tendrían toda la información.

Por último, si la Contraloría General de la República dilatara el trámite, no se podría ejecutar, no se podría aplicar el silencio administrativo y si resulta que se puede ejecutar antes de la toma de razón, para ello basta el registro en la Contraloría.

El señor Cardemil señaló su preocupación de que si bien el proyecto deja exento de toma de razón estos decretos, obliga a su registro, por lo que igualmente serán públicos, cualquiera podría acceder a ellos. O sea, no habría trámite de toma de razón para guardar la reserva, pero habría publicidad mediante su registro.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que la toma de razón y el registro son cuestiones diversas. El registro puede ser reservado. En la inteligencia de la disposición, si el decreto es reservado, su registro también lo será. Desde cierto punto de vista, era una cuestión que daban por hecho y así, la indicación propuesta operaría sólo a mayor abundamiento.

El señor Burgos señaló que si el decreto supremo es reservado, no veía obstáculo para que la toma de razón también lo fuese, lo que se justificaba en lo específico de este tema.

Asimismo, hizo presente que si no se llegaba a un acuerdo en esta materia, las visiones se encontrarían en las antípodas, había que tener claro que se debía transparentar el gasto y la inversión, y que todos estaban obligados a llegar a amplios acuerdos, si no, el proyecto no iba a aprobarse en la Sala.

El señor Cardemil hizo presente que todos los actos estatales son públicos, salvo que la ley le otorgare el carácter de reservado.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que el concepto *banco de proyectos* es nuevo. Lo que existe es una lista de proyectos. Si lo que se expuso semanas atrás en esta Comisión se quiere denominar *banco de proyectos*, es una cuestión semántica. Lo que existe es un conjunto de proyectos aprobados con presupuesto asignado, aprobados sin presupuesto y otros, en estudio.

El señor León señaló que en el aparato público el concepto *banco de proyectos* es de uso común. En tal sentido, la indicación sólo uniformaría criterios y da claridad, por lo que la considera correcta.

Sometidas a votación las indicaciones, se rechazaron por 5 votos a favor, 6 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvo el señor León, don Roberto.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, formularon indicación para agregar en la parte final del inciso sexto, a continuación de la expresión **“registrados”**, el adverbio **“reservadamente”**.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; León, don Roberto; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Pérez, don José y Rincón, don Ricardo.

Se abstuvo el señor Hales, don Patricio.

Después de un breve intercambio de opiniones, se acordó reabrir el debate sobre el inciso sexto, dando por rechazada la indicación mencionada precedentemente y procediendo a la votación de este inciso.

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, al no reunir el quórum de aprobación.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José y Rincón, don Ricardo.

Se abstuvieron los señores León, don Roberto y Tarud, don Jorge.

Inciso 7°

El señor Rincón formuló indicación para incorporar en el inciso séptimo, entre los vocablos ‘reglamento,’ y ‘con’, la siguiente frase **“que**

deberá dictarse dentro de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley, ”.

El señor Rincón fundamentó la indicación en que pretende fijar un plazo razonable a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, cuestión que reitera en varias disposiciones, pues la ley puede quedar abierta por dicha potestad.

La señora Cristi, doña María Angélica, indicó que el Ministro de Defensa podía tomar medidas en la materia, considerando que la ley es muy importante para que eso no quede abierto.

Se declaró inadmisibile por ser materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Sometido a votación el inciso séptimo se aprobó por 11 votos a favor y uno en contra.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Artículo 101

Establece un piso al monto de la asignación de recursos destinados a financiar las capacidades estratégicas de la defensa.

El Comandante en Jefe del Ejército, General Juan Miguel Fuente-Alba, señaló que disponer hoy que sea un 70% parezca razonable, pero quizás no lo sea en el largo plazo, puesto que podría llegar a ser insuficiente.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos, señalaron que en materia de reglamentos, es conveniente disponer plazos para su dictación.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Jorge Rojas, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos expresaron que en lo relativo a la asignación mínima garantizada se requiere un mecanismo de reajustabilidad. La Fundación Jaime Guzmán agregó, sobre este mismo punto, que su existencia limita las facultades del Congreso Nacional y entraña una desconfianza hacia su labor.

Por su parte, el señor Claudio Fuentes, agregó que, su determinación no se sustenta en ningún análisis político estratégico. Sugiere su eliminación.

Por otra parte, la Fundación Jaime Guzmán, acotó que no parece adecuado que el monto mínimo de financiamiento sea determinado con

una base de cálculo que es desconocida al fundarse en una ley reservada. Es mejor definir un parámetro objetivo o medida de control, como el conocimiento previo del Congreso Nacional.

Finalmente, el señor Eduardo Santos señaló que la discusión presupuestaria quedaría supeditada a lo que se determine por decreto ministerial, lo que transforma al Congreso Nacional en mero buzón, al no poder efectuar modificaciones. Con todo, no se señala como determinar los gastos directos de su operación y sostenimiento, que forman parte del piso, y cuales aquellos que seguirán siendo financiados a través de las partidas del presupuesto ordinario. Asimismo, la regla de *balance estructural* fiscal podría imponer restricciones de ejecución presupuestaria que debieran ser consideradas en este proyecto de ley.

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Schilling, don Marcelo, formularon indicación para suprimir el inciso segundo.

El señor Burgos señaló ser crítico del procedimiento propuesto por el Ejecutivo en este nuevo piso, que puede llegar a ser techo como tiende a ocurrir con los pisos.

Cualquier ley sobre Fuerzas Armadas debe reconocer su especialidad, pero la forma propuesta es muy compleja, sobre todo por el mandato constitucional que tiene el Congreso Nacional.

En esta discusión, la *capitis diminutio* del Congreso Nacional le permitirá discutir sólo de un 30%, pues el 70% no podrá discutirse, no podrá opinar, salvo que el Ejecutivo considere que tal 70% no es suficiente.

Consideró necesario buscar alternativas, pues tal como se pone un sistema cuatrianual, en cuanto al 70% se debiera buscar un procedimiento en que el Congreso Nacional en el mismo plazo pudiese pronunciarse, ya sea para subirlo o para bajarlo.

El señor Hales señaló que la mayoría de los diputados ha dado su apoyo a la idea de legislar y reemplazar el sistema vigente. Asimismo, a la idea de lo cuatrianual, atendido la especialidad del tema, si bien no es de su pleno gusto, pues con un sistema político responsable, bastaría con un gran acuerdo político, que no necesitaría sanción legal, con un referente de 12 años.

Con todo, consideró que el inciso segundo propuesto destruye las bases fundamentales de esta ley. La idea central del proyecto es que el Congreso Nacional se hiciese responsable de la discusión del presupuesto de las Fuerzas Armadas, pero en este inciso se dice *si bien tienen que aprobarlo, tienen que aprobar al menos esto*, que ni siquiera hubo el pudor de colocar una cifra, sino que se cita la propia ley.

Señaló que si bien se elimina la Ley Reservada, en este artículo se le recuerda, lo que encontraba casi impúdico.

Consideró que se restringen atribuciones del Congreso Nacional, y se perseguía aprobar aquí lo que antes se financiaba con la ley del cobre. Si antes era a las platas del cobre, ahora el presupuesto estará amarrado a lo que producía tal ley.

Señaló que el fundamento central de este artículo, y que ha escuchado incluso en el debate, es que el Congreso Nacional podría terminar rechazado completamente el presupuesto para las Fuerzas Armadas, que no se sabía lo que podría pasar en años electorales, que todos podrían votar en contra del presupuesto de las Fuerzas Armadas. Pero mientras no se haga del respeto mutuo una habitualidad, se entiende que se requiere invertir en Fuerzas Armadas para tener una función disuasiva. Que no se tendría responsabilidad de país, que serían incapaces de entender las necesidades de la defensa.

Destacó que la frase *Dicha asignación mínima será determinada mediante una metodología definida en un reglamento que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda*, significa que en estas materias las Fuerzas Armadas están supeditadas al poder político, no al poder civil, como si existiese un poder civil y un poder militar.

Asimismo, que el Ministro de Defensa ha sido de una amplitud que ojalá se viera en otras áreas del Gobierno, pero en esto se están anulando los principios básicos del Congreso Nacional, de discutir aquí los presupuestos de las Fuerzas Armadas.

El señor Rincón considero que hay varios pisos en el mismo artículo, y en particular, el 70% propuesto quita toda capacidad de discusión del Congreso Nacional, e inclusive, podría dejar sin efecto la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Asimismo, consultó por qué tal estrategia requiere ese ingente presupuesto, recordando que esto requiere amplios acuerdos para ser aprobado.

El señor Cardemil señaló que votaría favorablemente esta norma.

Asimismo, agregó que la ley Reservada del Cobre es perfectamente democrática y que referirse a ella no resultaba indecoroso, pues satisfizo las necesidades del país por todos estos años en el ámbito económico, militar y de realidad.

Consideró que se estaba haciendo una transición de un sistema reservado a uno más público, y así como las constituciones se refieren a las cartas que la precedieron, es lógico que esta ley se refiera a la ley Reservada del Cobre, que sirvió mucho al país.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, distinguió dos situaciones aquí planteadas. La primera es un rechazo conceptual a este piso, y la segunda, a que la forma de establecerlo sea la correcta.

Por tal motivo, indicó que las razones para disponer esta asignación mínima, que en los hechos no vulnera facultad constitucional alguna, es que en la naturaleza de las inversiones bélicas, y ahí también la cuatrianualidad, los proyectos son de larga duración, la adquisición bélica requiere largos plazos.

Además, esto genera una señal de disuasión, que no podría decirse que está adscrita a este Gobierno.

Asimismo, que no se ha hecho una elección arbitraria en función de los rendimientos de la Ley del Cobre. Que si bien esa década fue oscilante en los precios del cobre, en la misma década, y ello es merito de los gobiernos de la Concertación, el país adquirió un real poder disuasivo.

En tal sentido, se tomó un guarismo que no es el total de lo gastado, sino algo más de los dos tercios del promedio.

Reiteró que este piso será una señal de disuasión, y que no estaba de acuerdo en que vulnerase o afectase atribuciones del Congreso Nacional, pues si cada vez que se discutiese una ley orgánica constitucional se utilizase ese argumento, que el Congreso Nacional al aprobar tales normas se vuelve inhábil, nunca se podrían generar normas orgánicas constitucionales.

Así, cualquier Ejecutivo podría cuando lo estime pertinente cambiar este piso, intentando una modificación legal.

Por ello, consultó cual sería el cercenamiento de facultades constitucionales. Dijo entender el argumento si se crease un *dominio reservado*, del tipo *no importa la cantidad de votos, esta norma no se modifica*, pero que este no es el caso. De aceptarse, se podría decir que la reforma previsional fue un cercenamiento de atribuciones del Congreso Nacional, pero que no creía que en la Sala de la Corporación alguien se hubiese atrevido a decir tal cosa. Ello, pues cuando se estableció el pilar solidario en la reforma previsional, se estableció con rango orgánico constitucional. Aquí la situación es idéntica, normas prescriptivas que ordenan y que para su modificación requieren quórum especiales.

Concluyó que es razonable considerar que no exista piso, que la señal de disuasión no sea necesaria, que es una cuestión opinable. Pero decir que mediante esta norma se limitan atribuciones del Congreso Nacional es un error, pues es una situación idéntica a los casos planteados.

El señor León consideró que quizás este sea uno de los temas en reformas políticas que el país requiere. Entendió que lo planteado por el Ministro de Defensa es que o existía acuerdo político para aprobar el proyecto, o no había ley. En tal sentido, consultó si existía piso o voluntad para que esta norma se plantee de un modo distinto y pueda disponerse más atribuciones al Congreso Nacional.

Asimismo, que no se imaginaba que en el Congreso Nacional existieran congresistas que se atreviera a decir que por ser año electoral, no se iba a gastar en armas.

El señor Ulloa señaló que efectivamente los argumentos para considerar el destino del inciso segundo son respetables. Pero decir que por el sólo hecho de mencionar la ley Reservada del Cobre es un mal proyecto, no es algo razonable, sobre todo teniendo presente que es una ley aprobada en democracia.

Asimismo, decir que una disposición legal es mala por el sólo hecho de haber sido dictada durante el régimen militar también es erróneo, pues el recurso de protección fue creado durante el gobierno militar y no creía que alguien pudiera encontrarlo malo. En tal sentido, las normas no son malas por su origen.

Finalmente, concluyó que la discusión es si establecer un piso es o no razonable, y como no había acuerdo, lo que quedaba era votar.

La señora Cristi, doña María Angélica, señaló no desconfiar de lo propuesto, pero se debía tener presente que los expositores señalaron que podría haber competencia presupuestaria entre los programas sociales y las Fuerzas Armadas, lo que resultaba una situación histórica.

Asimismo, consideró que el piso propuesto podría en algún momento ser insuficiente, pero que la peor señal en este minuto, es no tener un piso que sea disuasivo. Sería el error más grande.

Se declaró inadmisibile la indicación, por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Se acordó votar por separado cada uno de los incisos de este artículo.

Sometido a votación el inciso primero se aprobó por 13 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Sometido a votación el inciso segundo se aprobó por 8 votos a favor, 4 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José y Rincón, don Ricardo.

Se abstuvo el señor León, don Roberto.

Artículo 102

Establece la creación de un Fondo de Contingencia Estratégico.

El Comandante en Jefe del Ejército, General Juan Miguel Fuente-Alba, señaló que podría resultar discutible el modo de financiamiento del fondo de contingencia.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos, señalaron que en materia de reglamentos, es conveniente disponer plazos para su dictación.

El Almirante(R) Rodolfo Codina, manifestó que no se establece modo de reposición cuando se gastan en situaciones diversas a 'oportunidad ventajosa', lo que es necesario. Asimismo, es necesario un mecanismo de reajustabilidad.

El señor Claudio Fuentes mencionó que es necesario aclarar si este fondo reemplaza al actual *Fondo de contingencia estratégica* establecido por los ministerios de Defensa y Hacienda y gestionado por el Banco Central.

Agregó que, sobre *oportunidades ventajosas* la renovación de material en el primer mundo es continuo, por lo que frecuentemente existiría esta situación, lo que presionaría para usarlo y reemplazar material atendiendo criterios de mercado antes que a necesidades estratégicas específicas de cada sector. En tal sentido, sugiere eliminar el inciso segundo.

Sobre el mismo tema, el ex Ministro de Defensa, don José Goñi, expresó que para evitar la improvisación o usar como criterio la *obsolescencia del material*, se requiere la existencia de un *banco de proyectos*, disponibles en la División de Evaluación de Proyectos.

Finalmente, y relativo a la misma materia el Instituto Libertad, manifestó que las compras de oportunidad deberán contemplarse en un fondo de eventualidad en la planificación plurianual, que en caso de no ser utilizado retornará al presupuesto general.

La misma institución señaló que es necesario mayor análisis sobre cuál sería el funcionamiento del fondo en caso de crisis económica o política (quien lo administra; si acaso los recursos están en instituciones nacionales o internacionales y en este caso, la posibilidad de congelamiento de cuentas en caso de crisis y si habrá que pagar por la administración del mismo, siendo que podría hacerlo el Banco Central).

El señor Eduardo Santos, expresó que este *fondo* también debería suplementar la participación de las Fuerzas Armadas en la mitigación de los efectos posteriores a las catástrofes naturales y no solo para reponer su material bélico destruido o dañado. Para el uso de este *fondo* se debería informar y tener la aprobación de las Comisiones de Defensa y Hacienda del Congreso Nacional, pues de no hacerlo, se permitirían subterfugios para eludirlo en la adquisición de sistemas de armas, pues no se definen plazos para su reintegro.

- El señor Marcos Robledo, manifestó que sería positivo la implementación de este *fondo* si se lo considera una institución excepcional y extraordinaria. Ello, pues el gasto y las inversiones en defensa deben ser consideradas en el presupuesto ordinario.

Añadió que la idea de un fondo especial como el propuesto tiene sentido para enfrentar situaciones extraordinarias, y por eso la utilización del fondo también debería tener el mismo carácter extraordinario. Así, surgen problemas con el concepto *oportunidad ventajosa*: no se establece qué significa, quien lo define, su ejercicio excluye al Congreso Nacional y no existen razones para aplicar el criterio de *oportunidad* solo a adquisiciones de este sector y no extenderlo a otros.

Se acordó debatir y votar este artículo inciso por inciso.

Inciso 1°

Sometido a votación se aprobó por 11 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo.

Inciso 2°

Los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para eliminarlo.

Los señores Hales, don Patricio; Pérez, don José y Schilling, don Marcelo, formuló indicación para eliminar sus dos primeras oraciones.

El señor León, don Roberto, formuló indicación para reemplazar “cuando surja una oportunidad ventajosa para” por “**se podrá**”.

El señor Burgos fundamentó la indicación en que ya durante la discusión general se hizo presente la vaguedad del concepto *oportunidad ventajosa*, siendo de una laxitud inaceptable. Señaló que es necesario

mejorar tal redacción y que con CIEPLAN, tenía un conjunto de propuestas a tener presente al momento de buscar acuerdos amplios sobre la materia.

El señor Hales recordó que varios diputados ya habían manifestado aprehensiones por esta redacción.

Asimismo, que las ideas generales del proyecto eran la cuatrianulidad, la proyección a doce años y la existencia de un fondo de reserva.

Pero, indicó, cuando se utiliza como argumento *las grandes necesidades de la patria*, es una idea que no está en discusión, pero que no sirve de argumento, pues es creer que no entienden la necesidad de financiar la inversión en las Fuerzas Armadas.

En concreto, señaló, lo que se pide es no poner con tanta apertura esta suerte de *principios comerciales*, pues fuera de ser una obviedad que se debe estar atento para invertir bien, cree que no tiene sentido colocarlo en la ley, y que le producía la sensación de permitirse mañana que si alguien propone algo rápido en que invertir, se pueda decir *se puede, porque está en la ley*. En síntesis, que debe modificarse.

El señor Barros estimó que podía quedar la sensación de que aquí puede *echarse el guante*, lo que sería erróneo, pues todo estará supeditado a las evaluaciones previas de la Estrategia Nacional, por lo que no habría una utilización arbitraria.

El señor Burgos aclaró que nunca estimó tal cosa.

El señor Hales señaló que él sí, pero *sin el guante*.

El señor Rincón recordó que estaban discutiendo un tema que requiere quórum, por lo que le parecía poco comprensible que el Ministerio de Defensa no se allanara a buscar acuerdos en esta Comisión; que no recordaba procesos legislativos donde no se llegaran a acuerdos, o que no se presentaran indicaciones a propósito de los propios reconocimientos de errores de redacción.

Estimó que siempre se hablaba del proceso legislativo, como si esta Comisión estuviese escindida de tal proceso.

Consultó quien define *qué es una oportunidad ventajosa*.

Señaló que si bien se había hecho una alegoría sobre las leyes orgánicas constitucionales, estimaba que mientras más leyes de tal tipo existiesen, menos valor tenía la representación popular.

Consideró que, *en burdo*, lo que se pretende es pasar U\$1.500MM empozados a un nuevo fondo para seguir gastándolo.

Señaló que se oponía a ello, pues siempre existirían oportunidades ventajosas, ya que se dan de baja armamentos en países desarrollados.

Reiteró que no entendía por qué no había acuerdo, si en esta materia tiene que haber acuerdos.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, agradeció la idea de la Comisión de que exista este fondo.

Entendió que hay mayoría para que exista el fondo, y que tal como señalaba el diputado señor Barros, existen resguardos para evitar adquisiciones injustificadas.

Tales resguardos serían que nada puede adquirirse si no está contemplado en la Estrategia Nacional, aunque la oportunidad sea inmejorable. Inclusive, alguien podría estimar que la redacción concreta de la Estrategia Nacional podría resultar muy genérica y podría facilitar la adquisición. Pero para la misma tiene que existir un proyecto ya evaluado, y que tuvo que ser informado a las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional en el reporte anual.

Así se evita el oportunismo.

De lo contrario, de adquirirse algo no evaluado, contemplado ni informado, lo primero que ocurriría es que los legisladores citarían al Ministro de Defensa para que les explique.

El señor Araya consideró que acá se produce una confusión por el concepto *oportunidad ventajosa*, pero estimó que no se podría efectuar cualquier compra, sino una integrada a todo el sistema legal vigente.

La señora Cristi, doña María Angélica, consultó qué pasaría si hubiese una posibilidad de adquirir aviones para apagar incendios. Sobre lo mismo, indicó que no encontró mala la idea del senador Navarro de que el entrenamiento para el personal de emergencias fuese realizado por las Fuerzas Armadas.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que tales materias no estarían contempladas en la Estrategia Nacional.

Se declararon inadmisibles las indicaciones, por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Sometido a votación el inciso segundo se aprobó por 7 votos a favor, 5 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votaron por la negativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Se abstuvo el señor León, don Roberto.

Inciso 3°

El señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para incorporar entre los vocablos “Fondo” y “establecerá”, la siguiente frase “**que deberá dictarse dentro de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley,**”.

Se declaró inadmisibile por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

Sometido a votación el inciso se aprobó por 10 votos a favor y 3 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo.

Inciso 4°

Sometido a votación se aprobó por 13 votos a favor.

Votaron por la afirmativa **la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.**

Artículo 103

Establece los recursos que integran el Fondo a que alude el artículo anterior.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos, señalaron que en materia de reglamentos, es conveniente disponer plazos para su dictación.

El Instituto Libertad expresó que es recomendable invocar este artículo en el apartado donde el Banco Central puede hacerse cargo de la administración de estos fondos, dada la importancia estratégica y el resguardo y disponibilidad de estos recursos en caso de ser necesario utilizarlos en una eventual crisis.

El señor Rincón formuló indicación para eliminar el numeral 2.

Se declaró inadmisibles por incidir en materias de administración financiera del Estado, cuya iniciativa exclusiva la tiene el Presidente de la República.

El señor Burgos informó que se le propuso al Ministro de Defensa una fórmula diversa de creación o de financiamiento del fondo, y que ojalá pudiese referirse prontamente a la misma.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo.

Artículo 104

Establece la obligación para el Ministro de Defensa Nacional de informar, una vez al año a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, en sesión secreta y conjunta, acerca de la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas.

El ex Ministro de Defensa, don Mario Fernández, señaló que sobre la sesión conjunta de comisiones, sería conveniente reemplazarlo por un comité bicameral integrado sólo por algunos de ambas ramas.

El ex Ministro de Defensa, don José Goñi, manifestó que debiera funcionar con reglas similares a la Comisión Especial sobre control de Sistemas de Inteligencia, y con un equipo permanente de asesores.

El señor Eduardo Santos señala que la información debería ser al menos una vez al año (no sólo una vez) o cada vez que las comisiones lo estimen pertinente. Para un adecuado control, es conveniente un equipo de asesores.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 13 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 105

Establece el carácter reservado de la labor de fiscalización y control, por parte de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza, señaló que esta norma constituye un avance en materia de fiscalización.

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, los informes y oficios que deriven de la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere tanto este párrafo como el artículo 106, serán reservados, sin perjuicio de su remisión, en dicho carácter, a las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra.

Votaron por la afirmativa los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Tarud, don Jorge.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor y 4 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Pérez, don José; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo.

Artículo 106

Establece el mecanismo de fijación de los gastos reservados de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

El señor Claudio Fuentes expresó que la Contraloría General de la República podría intervenir en el control en forma reservada. Asimismo, las Comisiones de Defensa y Hacienda de ambas cámaras podrían controlar actuando de modo reservado.

La Fundación Jaime Guzmán estimó que esta situación debiese estar sometida a las reglas generales.

El señor Eduardo Santos, manifestó que la fijación de los gastos debería ser aprobada por el Congreso Nacional con todas las reservas necesarias.

El Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza, señaló que se trata de una involución en el control de los gastos reservados, puesto que hoy sí están sujetos a toma de razón (art. 98/18.948 no los exime), asimismo, sugirió eliminar la frase final desde “estarán exentos (...)” y agregar los siguientes incisos:

“De los gastos reservados se rendirá cuenta trimestral, secreta y en la forma desagregada que se indica, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamenta de dichos gastos, pudiendo éste requerir la individualización de los ejecutores de estos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en e artículo 6° de la ley 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta.”.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón y Martínez, don Rosauero, formularon indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Los gastos reservados será fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y de dichos gastos se rendirá cuenta anual, en forma genérica y secreta, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 19.863.

El examen y juzgamiento de las cuentas corresponderá al Contralor General de la República, quien lo efectuará expresando al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino otorgado a estos gastos. La autoridad fiscalizadora conservará en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.”.

Sometida a votación se rechazó por 10 votos en contra.

Votaron por la negativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para agregar el siguiente inciso segundo:

“De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley 19.863.”.

El señor Burgos fundamentó la indicación, porque sería la forma como se rinden los gastos reservados de modo general en el sistema chileno. Con todo, podría variar el plazo de trimestral a anual.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que el Ejecutivo no tenía problema en lo planteado, pero que la frase final *pudiendo requerir la individualización de los ejecutores* escapaba a tal procedimiento general. Así, acogía la indicación en tanto fuese de plazo anual, y eliminándose tal frase.

Sometido a votación el artículo, con la indicación, se aprobó por 10 votos a favor.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 107

Establece la exención tributaria respecto de los actos jurídicos que incidan sobre los bienes o servicios provenientes de los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas.

El señor Eduardo Santos señaló que respecto a los impuestos que gravan a las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, es el momento de discutir su régimen de exenciones tributarias, que hoy perjudica a la industria nacional.

El señor Rincón, don Ricardo formuló indicación para suprimirlo.

Se declaró inadmisibles por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Se abstuvo el señor Hales, don Patricio.

Artículo 108

Establece la vigencia supletoria del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Burgos consultó si acaso el artículo se refiere al DFL1, sobre Fuerzas Armadas. En particular, si acaso dicho DFL1 tiene normas sobre financiamiento.

El asesor del Ministerio de Defensa, don Jorge Bermúdez, señaló que esta norma cierra toda la ley, por lo que no se refiere necesariamente a temas de financiamiento, sino a todas las materias de la ley orgánica de las Fuerzas Armadas.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor.

Votaron por la afirmativa los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 2°

Establece la derogación de la ley reservada del cobre.

El ex Ministro de Defensa, don Jaime Ravinet, señaló que para evitar vacíos, esta derogación debe ocurrir a la entrada en vigor del primer presupuesto plurianual.

El señor Eduardo Santos expresó que se debe agregar que se derogan las demás leyes y normas que modificaron la ley 13.196.

El Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza, sugirió concordar su redacción con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° transitorio, para lograr plena consistencia.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, formularon indicación para agregar antes del punto seguido, la siguiente frase “, **la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto de lo dispuesto en los artículos transitorios 2° y 3° de esta ley.**”.

El señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para incorporar antes del punto seguido la siguiente frase “, **una vez aprobado el presupuesto plurianual a que se refiere el artículo 101 de la presente ley**”.

El señor Cardemil fundamentó su indicación en que ella recoge las observaciones de la Contraloría General de la República, para lograr una plena consistencia con los artículos 2° y 3° permanentes.

Agregó que si no se efectuaba la corrección, el proyecto quedaba inconsistente.

El señor Burgos destacó que la indicación propuesta es compleja, pues en el artículo se está derogando la ley, pero no resultaría correcto decir *plena vigencia*, pues lo que se quiere decir es una mera referencia.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que lo que pretende y hará el Ejecutivo es acoger lo planteado por el Contralor General de la República. Si bien esta situación quedaría *en vilo*, se recogerán las observaciones, pues lo que se pretende es corregir no meras referencias, sino permitir ejecutar ciertos actos que podrían, con esta redacción, obstaculizarse. Para ello, sostendrán una conversación con el Contralor General de la República.

Ambas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por referirse a administración financiera del Estado, cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor.

Votaron por la afirmativa los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 3°

Establece la entrada en vigencia de esta ley.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Jorge Rojas, estimó que es conveniente que la entrada en vigencia no sea antes de 2013.

El señor Eduardo Santos, señaló que es conveniente postergar su promulgación para después de resueltos los desafíos de la frontera norte del país.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, indicó que este artículo persigue empalmar las fechas con el ciclo presupuestario.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvo el señor Rincón, don Ricardo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1° Transitorio

Establece que la aprobación del primer presupuesto, conforme a la normativa introducida por esta ley, será por cuatro años.

El señor Burgos declaró no entender la necesidad de este artículo.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, señaló que este artículo se entiende al comprender que el primer presupuesto que se discute lo es de cuatro años, después se discutirá anualmente un nuevo cuarto año, para mantener un horizonte de cuatro años.

El señor Rincón señaló que siempre se está refiriendo la ley de presupuestos. Esto, cuando esté en régimen, no generará problema, porque se aprobará un presupuesto anual meramente desfasado.

Con todo, no entendía como se aprobaría un presupuesto inicial de cuatro años en la ley ordinaria de presupuestos, si tal ley es anual.

El Ministro de Defensa, don Andrés Allamand, indicó que todos sus informes en derecho, de actuales integrantes del Tribunal Constitucional inclusive, avalan dicha tesis.

El señor Ulloa solicitó se hiciesen llegar tales informes.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo.

Artículo 2° Transitorio

Establece el traspaso de los saldos existentes de la ley reservada del cobre al Fondo de Contingencia Estratégico.

El señor Eduardo Santos señaló que al momento de entrar en vigencia este nuevo sistema, se debe retener una provisión contable de disponibilidad de la ley 13.196, por los pagos comprometidos debidos a compras anteriores.

La señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, formularon indicación para agregar antes de la expresión **“Los saldos existentes”**, que comenzará con minúscula, la siguiente frase: **“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°,”**.

El señor Rincón, don Ricardo, formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“El cincuenta por ciento de los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. El restante cincuenta por ciento deberán ser traspasados a los fondos generales de la Nación.”

El señor Cardemil fundamentó la indicación en las observaciones planteadas por el Contralor General de la República.

Ambas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por referirse a administración financiera del Estado, cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 9 votos a favor y uno en contra.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Artículo 3° Transitorio

Establece el mecanismo de financiamiento de los compromisos adquiridos con cargo a la ley reservada del cobre.

El señor Eduardo Santos señaló que los compromisos de pago anteriores a la vigencia de esta ley se deben financiar con los saldos retenidos a la ley 13.196. En caso contrario, la ley del cobre mantendría parcialmente su vigencia muchos años, permitiendo dos fuentes de financiamiento, lo que resulta políticamente cuestionable.

La señora Cristi, doña María Angélica y el señor Cardemil, don Alberto, formularon indicación para agregar antes de la expresión **“Los compromisos adquiridos”**, que comenzará con minúscula, la siguiente frase: **“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°,”**.

La indicación fue declarada inadmisibles por referirse a administración financiera del Estado, cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República.

La señora Cristi, doña María Angélica y el señor Cardemil, don Alberto, formularon indicación para sustituir, la segunda vez que aparece la expresión **“la ley N° 13.196, Reservada del Cobre”**, por la expresión **“dicha ley”**.

Sometido a votación el artículo con la indicación, se aprobó por 7 votos a favor, uno en contra y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Votó por la negativa el señor Rincón, don Ricardo.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Hales, don Patricio.

Artículo 4° Transitorio

Establece que los gastos de operación y sostenimiento del material bélico se incorporarán al primer presupuesto de cuatro años.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo.

Artículo 5° Transitorio

Faculta al Ministro de Hacienda para realizar las adecuaciones presupuestarias.

Sometido a votación el artículo se aprobó por unanimidad.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Artículo 6° Transitorio

Establece que el reglamento contenido en el DS N°124 mantendrá su vigencia mientras no se dicte el que se hace referencia en el artículo 100 de la ley N°18.948.

El Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Edmundo González, el Almirante(R) Rodolfo Codina y el señor Eduardo Santos, señalaron que en materia de reglamentos, es conveniente disponer plazos para su dictación.

Sometido a votación el artículo se aprobó por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; Rivas, don Gaspar; Ulloa, don Jorge y Urrutia, don Ignacio.

Se abstuvieron los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo.

El señor Rincón formuló indicación para agregar el siguiente artículo, nuevo:

Artículo... Reemplazase el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, por el siguiente. 'Proponer y evaluar la Estrategia Nacional de

Seguridad Exterior y Defensa y las planificaciones primaria y secundaria de la Defensa Nacional.”.

Se declaró inadmisibile por no guardar relación con las ideas matrices del proyecto en informe.

III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió a los Comandantes en Jefe del Ejército, General Juan Miguel Fuente-Alba, de la Armada, Almirante Edmundo González, y de la Fuerza Aérea, General Jorge Rojas; a los ex Ministros de Defensa Nacional Mario Fernández, Jaime Ravinet, Francisco Vidal, José Florencio Guzmán y José Goñi; al ex Comandante en Jefe de la Armada, Almirante(R) Jorge Codina, al profesor de Relaciones Internacionales señor Marcos Robledo, al Director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales señor Claudio Fuentes, al señor Miguel Navarro, abogado y cientista político, al Director de la Fundación Jaime Guzmán, señor Jorge Jaraquemada y al señor Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza.

Las intervenciones de cada uno de los invitados están contenidas en la discusión en particular, ya que se refirieron a aspectos específicos del proyecto de ley en informe.

IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda la totalidad del articulado del proyecto de ley en informe.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

1) Se encuentra en esta situación el inciso sexto del artículo 101, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

2) Se rechazaron las siguientes indicaciones:

a) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil y Ulloa para eliminar en el artículo 94, inciso segundo, contenido en el artículo 1° del proyecto, la oración final.”.

b) De los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Pérez, don José, para reemplazar el inciso tercero del artículo 94, contenido en

el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente: **“Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de catástrofes naturales será financiado con aportes fiscales adicionales.”.**”

c) Del señor Schilling, don Marcelo para intercalar en el artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto, la expresión “Exterior” a continuación de la frase “La Estrategia Nacional de Seguridad” las dos veces que aparece.

d) Del señor Rincón para suprimir en el inciso primero del artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto, la expresión “previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe,”.

e) De los señores Burgos, don Jorge; León, don Roberto y Rincón, don Ricardo, para sustituir en el artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la expresión “Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa” por **“Estrategia Nacional de Defensa y Seguridad”**.

f) Del señor Rincón para reemplazar en el inciso segundo del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la palabra “programa” por “capítulo” y el vocablo “subtítulos” por “programa”.

g) Del señor Rincón para suprimir el inciso tercero del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

h) Del señor Rincón, don Ricardo, para eliminar en el inciso quinto del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la frase final, pasando a ser la coma después del vocablo ‘siguientes’, punto final.

i) De los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo para suprimir en el inciso sexto del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la frase **“estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados en la Contraloría General de la República”**.

j) Del señor Rincón, don Ricardo, para incorporar, en el inciso sexto del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, entre los vocablos **“en”** y **“proyectos”** la siguiente frase **“un banco de”**.

k) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, para agregar en la parte final del inciso sexto del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, a continuación de la expresión **“registrados”**, el adverbio **“reservadamente”**.

l) De los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo, para sustituir el artículo 105, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, los informes y oficios que deriven de la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere tanto este párrafo como el artículo 106, serán

reservados, sin perjuicio de su remisión, en dicho carácter, a las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

m) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Barros, don Ramón y Martínez, don Rosauero, para sustituir el artículo 106, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente:

“Los gastos reservados será fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y de dichos gastos se rendirá cuenta anual, en forma genérica y secreta, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 19.863.

El examen y juzgamiento de las cuentas corresponderá al Contralor General de la República, quien lo efectuará expresando al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino otorgado a estos gastos. La autoridad fiscalizadora conservará en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.”.

3) Se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones:

a) Del señor Schilling, don Marcelo, para sustituir en el artículo 98, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la expresión **“plurianual”** por **“anual”**.”

b) De los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio y Rincón, don Ricardo para sustituir el inciso primero del artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será *propuesta al Presidente de la República* por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe, debiendo ser oídas las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por decreto supremo con las firmas de los Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Hacienda.”.

c) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, para introducir en el inciso primero del artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto, las siguientes modificaciones:

1) Para sustituir la expresión **“elaborada”**, por **“propuesta”**.

2) Para Intercalar, a continuación de **“Se aprobará por”**, la frase **“el Presidente de la República a través de”**.

d) Del señor Schilling, don Marcelo para intercalar en el artículo 99, contenido en el artículo 1° del proyecto, a continuación de la expresión “elaborado”, la frase **“por el Presidente de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y”**.

e) Del señor Schilling, don Marcelo, para suprimir en el artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la expresión **“de cuatro años”**.

f) Del señor Rincón para reemplazar el inciso primero del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará un presupuesto de doce años de carácter acumulable que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación. Durante el primer año de su mandato el Presidente de la República lo revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo.”

g) Del señor Rincón para reemplazar el inciso cuarto del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, por el siguiente: **“En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al siguiente año, a través de su incorporación en la Ley de Presupuestos respectiva, con carácter de acumulativo, a objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de doce años.”**

h) Del señor Rincón para incorporar en el inciso séptimo del artículo 100, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, entre los vocablos ‘reglamento,’ y ‘con’, la siguiente frase **“que deberá dictarse dentro de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley,”**.

i) De los señores Burgos, don Jorge; Hales, don Patricio; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo y Schilling, don Marcelo, para suprimir el inciso segundo del artículo 101, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

j) De los señores Burgos, don Jorge y Rincón, don Ricardo, formularon indicación para eliminar el inciso segundo del artículo 102, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

k) De los señores Hales, don Patricio; Pérez, don José y Schilling, don Marcelo, para eliminar las dos primeras oraciones del inciso segundo del artículo 102, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

l) Del señor León, don Roberto, para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 102, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, la frase “cuando surja una oportunidad ventajosa para” por **“se podrá”**.

m) Del señor Rincón, don Ricardo, para incorporar en el inciso tercero del artículo 102, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, entre los vocablos **“Fondo”** y **“establecerá”**, la siguiente frase **“que deberá dictarse dentro de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley,”**.

n) Del señor Rincón, don Ricardo, para suprimir el artículo 107, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley.

ñ) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, para agregar en el artículo 2°, antes del punto seguido, la siguiente frase **“, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto de lo dispuesto en los artículos transitorios 2° y 3° de esta ley.”**.

o) Del señor Rincón, don Ricardo, para incorporar en el artículo 2°, antes del punto seguido la siguiente frase **“, una vez aprobado el presupuesto plurianual a que se refiere el artículo 101 de la presente ley”**.

p) De la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Cardemil, don Alberto y Ulloa, don Jorge, para agregar, en el artículo 2° transitorio, antes de la expresión **“Los saldos existentes”**, que comenzará con minúscula, la siguiente frase: **“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°,”**.

q) Del señor Rincón, don Ricardo, para reemplazar el artículo 2° transitorio por el siguiente:

“El cincuenta por ciento de los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. El restante cincuenta por ciento deberán ser traspasados a los fondos generales de la Nación.”.

r) De la señora Cristi, doña María Angélica y del señor Cardemil, don Alberto, para agregar en el artículo 3° transitorio, antes de la expresión **“Los compromisos adquiridos”**, que comenzará con minúscula, la siguiente frase: **“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°,”**.

s) Del señor Rincón para agregar el siguiente artículo, nuevo:

Artículo... Reemplazase el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa

Nacional, por el siguiente. ‘Proponer y evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Exterior y Defensa y las planificaciones primaria y secundaria de la Defensa Nacional.’.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

“TITULO VI Del Financiamiento

Artículo 93.- El presupuesto de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos de la Nación como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que le entreguen otras leyes.

Los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos de la Nación se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y a satisfacer las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley.

PARRAFO 1°:

Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94.- La Ley de Presupuestos de la Nación deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2° de este Título.

Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o

catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.

Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a la normativa que rige para la Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 2° de este Título.

Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año.

Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.

PARRAFO 2°:

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el artículo siguiente, existirá un mecanismo de financiamiento para la inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y para los gastos de su operación y sostenimiento. Se considerará como gasto de su operación aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo.

El mecanismo de financiamiento constará de las siguientes partes:

- 1) Un presupuesto plurianual.
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.

Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe, debiendo ser oídas las comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por decreto

supremo con las firmas de los Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Hacienda.

La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se proyectará a doce años e incluirá una definición de las capacidades estratégicas de la defensa que sean indispensables para cumplirla adecuadamente. Durante el primer año de su mandato el Presidente de la República la revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo. Asimismo, podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican, manteniendo siempre dicha proyección. En ambos casos deberá seguir el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Artículo 100.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará anualmente un presupuesto de cuatro años que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación.

El presupuesto se integrará al Presupuesto Nacional como el programa “Capacidades Estratégicas de la Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional, y se dividirá en los siguientes dos subtítulos:

1) Necesidades de inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada.

2) Gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Cada uno de estos dos subtítulos podrá subdividirse en gastos de personal, bienes y servicios y otros que sean necesarios.

En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al año quinto, con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de cuatro años.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las necesidades de inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada se podrá contemplar la celebración de contratos cuyas obligaciones deban ser cumplidas en un período superior a cuatro años. Asimismo, en el caso de que haya recursos comprometidos en la adquisición de material bélico y que no estén devengados al 31 de diciembre de cada año por razones no atribuibles al adquirente, dichos recursos se incorporarán a los presupuestos de los años siguientes. En ningún caso se rebajará el monto originalmente aprobado para el período de cuatro años.

Un reglamento, con la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la asignación de recursos para financiar las capacidades estratégicas de la defensa no podrá ser inferior al monto que permita financiar un nivel de operaciones que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, sea compatible con el estado de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido según lo indicado en el artículo 98.

Dicha asignación mínima será determinada mediante una metodología definida en un reglamento que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, pero en ningún caso podrá ser inferior al 70 por ciento del monto promedio de la inversión en material bélico y gastos asociados financiados por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, y de los gastos directos de su operación y sostenimiento entre los años 2001 y 2010, ambos inclusive. Tal monto será establecido mediante decreto supremo que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, en adelante el "Fondo", destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado.

Asimismo, cuando surja una oportunidad ventajosa para anticipar la compra en el mercado de material bélico capaz de lograr las capacidades estratégicas de defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificadas y evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta inversión será aprobada por los Ministros de Defensa Nacional y Hacienda. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación presupuestaria de los años siguientes y, si corresponde, con los que provengan de la reducción proporcional de la asignación mínima anual establecida en el artículo precedente.

El reglamento del Fondo establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de sus recursos. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 100 de esta ley.

El Fondo se mantendrá en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Artículo 103.- El Fondo estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Con los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República que le sean traspasados en conformidad a ley.

2) Con el integro, de cargo fiscal, de un monto equivalente al utilizado en los casos previstos en el inciso primero del artículo anterior y, en el caso previsto en su inciso segundo, con los reembolsos correspondientes, en la forma que disponga el reglamento del Fondo.

3) Con los intereses que devenguen las inversiones del Fondo.

4) Con los demás aportes que establezca la ley.

Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.

Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.

PARRAFO 3°: Otras Disposiciones

Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del

Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N° 19.863.

Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.

Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”.

Artículo 2°.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre. Las referencias que otras normas hagan a dicha ley se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3°.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Una vez vigente esta ley, el primer presupuesto que se apruebe en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, se aprobará por cuatro años, en la forma dispuesta en el artículo 100 de esa ley.

Artículo 2°.- Los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 3°.- Los compromisos adquiridos con cargo a la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que se encuentren incluidos en decretos

totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se financiarán con los recursos provenientes de dicha ley.

Artículo 4°.- Los gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada que existan a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se incorporarán al primer presupuesto de cuatro años, y a los sucesivos cuando corresponda, y serán devengados en conformidad al flujo de gastos autorizado en los mismos e identificados en la forma prevista en el artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que efectúe las adecuaciones del presupuesto vigente que sean necesarias para la aplicación de esta ley, mediante uno o más decretos expedidos conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Sobre Administración Financiera del Estado, suscritos, además, por el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 6°.- Mientras no se dicte por el Presidente de la República el Reglamento a que se hace referencia en el último inciso del artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, mantendrá su vigencia el Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el Decreto Supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en esta ley.”.

**Se designó Diputado Informante al señor Cardemil,
don Alberto.**

Tratado y acordado en sesiones de los días 14 y 21 de junio, 19 de julio, 9, 16 y 30 de agosto, 27 de septiembre, 11 de octubre, 8 y 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2011 y 10 de enero de 2012, con la asistencia de la señora Cristi, doña María Angélica y los señores Araya, don Pedro; Barros, don Ramón; Burgos, don Jorge; Cardemil, don Alberto; Hales, don Patricio; León, don Roberto; Martínez, don Rosauro; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don José; Rincón, don Ricardo; Rivas, don Gaspar; Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge (Presidente) y Urrutia, don Ignacio.

Asistieron, además, los señores Marinovic, don Miodrag; Schilling, don Marcelo y Velásquez, don Pedro.

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2012.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión